



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

INSTITUTO DE CIENCIAS ECONÓMICO
ADMINISTRATIVAS

LICENCIATURA EN CONTADURÍA

TESIS

**GUIA DE CONTROL INTERNO PARA LA EMISION DE
COMPROBANTES FISCALES: CFDI VERSION 4.0
FISCALIZACION DE PERSONAS FISICAS Y PERSONAS
MORALES 2024**

Para obtener el título de
Licenciado (a) en Contaduría

PRESENTA

Santiago Moreno Martínez

DIRECTOR (A)

Dr. Sergio Demetrio Polo Jiménez

Codirector (a)

Dra. Teresa de Jesús Vargas Vega

Comité tutorial

Dr. Eleazar Villegas
González

Dr. Heriberto
Moreno Islas
Mtro. Rolando
Parra Escorza

Pachuca de Soto, Hidalgo., octubre, 2024

INDICE

Resumen.....	4
<i>Abstract</i>	5
1. Introducción	6
2. Planteamiento del problema	8
3. Justificacion	10
4. Antecedentes del CFDI	11
5. Marco teorico	16
5.1.1 Teoría positiva de la contabilidad.....	16
5.2 Marco tributario	18
5.3 Asignaturas de la carrera relacionadas con el caso.....	21
6. Metodologia	24
Objetivos de la investigacion.....	25
General.....	25
Específicos	25
PREGUNTA de investigación.....	26
7. Desarrollo de la propuesta PARTE I.....	27
Guía de llenado del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).....	29
COMPROBANTE.....	29
Desarrollo de la propuesta PARTE II	56
Información complementaria para el llenado de los CFDI.....	65
Conclusiones y recomendaciones	82
Referencias.....	84

DEDICATORIA

A mi madre Marciana Martínez, por nunca dejarme solo, por siempre estar al pendiente de mí, por toda la fuerza y el amor que me ha dado.

A mi padre Javier Moreno, por siempre esforzarse por darme lo mejor, por nunca rendirse, por no haberme olvidado a pesar de la distancia y del tiempo.

A mis hermanos Francisco Javier y Reyna, por apoyarme con un abrazo y con unas palabras, y por cuidar a mi mama siempre.

Santiago Moreno Martínez

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y a los catedráticos que con su tiempo y esfuerzo contribuyeron con cada una de sus enseñanzas para mi formación profesional.

A el Dr. Sergio Demetrio Polo Jiménez, por todo su paciencia, apoyo y guía durante el tiempo que tardo en desarrollarse el presente proyecto.

A Abdeel Uzziel Ugalde Zenil, por demostrarme lo que es un verdadero amigo, por apoyarme en temas educativos y por nunca dejarme solo en temas personales.

A Alexa Ximena Ángeles y Salma Guzmán, por apoyarme en una de las materias más complicadas para mí, Ingles.

A Casandra Ortega, por motivarme a ser mejor profesionalmente, por su comprensión y apoyo.

A todas las personas más cercanas que estuvieron conmigo en esta etapa de mi vida, a quienes les tengo aprecio y recordare con mucho cariño.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación consiste en desarrollar una guía práctica y detallada que facilite el correcto llenado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), con el propósito de mejorar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y garantizar la adecuada emisión de estos documentos conforme a la normativa vigente en México.

Con base en la investigación y el análisis, se elabora una guía paso a paso que explique de manera clara y detallada cómo realizar correctamente los diferentes tipos de CFDI.

Se espera que la presente guía contribuya a la simplificación de los procesos contables y fiscales, asegurando un sistema de facturación más eficiente, confiable y alineado con las necesidades del fisco y de los contribuyentes, promoviendo el cumplimiento y facilitando la operación de empresas y profesionales en el entorno digital actual.

Palabras clave:

CFDI, obligaciones fiscales.

ABSTRACT

The present research work consists of developing a practical and detailed guide that facilitates the correct filling out of the Digital Tax Receipts over the Internet (CFDI), with the purpose of improving compliance with tax obligations by taxpayers and guaranteeing the proper issuance of these documents in accordance with current regulations in Mexico.

Based on research and analysis, a step-by-step guide is prepared that explains clearly and in detail how to correctly perform the different types of CFDI.

It is expected that this guide will contribute to the simplification of accounting and tax processes, ensuring a more efficient, reliable and aligned billing system with the needs of the treasury and taxpayers, promoting compliance and facilitating the operation of companies and professionals in the current digital environment.

Keywords:

CFDI, tax obligations.

1. INTRODUCCIÓN

En territorio mexicano, los primeros comprobantes fiscales se emitieron en 2005, en ese entonces eran conocidos como CFD; es decir, Comprobantes Fiscales Digitales. Tiempo después, se agregó a su nombre oficial la «I» que se refiere a «Por Internet», para resultar formalmente en CFDI. En México se publicó por primera vez en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 1 de diciembre de 2010, esta normativa estableció las bases para la emisión de facturas electrónicas, que sustituyeron a los comprobantes fiscales tradicionales. Desde entonces, el CFDI ha evolucionado con diversas versiones y actualizaciones. Avanzar del CFD al CFDI requirió el surgimiento de los PAC (Proveedor Autorizado de Certificación) y la creación del archivo XML (Extensible Markup Language). Este XML es el que contiene la información codificada para ser leída por sistemas electrónicos. Su acompañante en formato PDF ayuda a que pueda ser leído por los contribuyentes. Todos estos candados electrónicos, como el Sello Digital y el Folio Fiscal, son lo que garantizan la legalidad de las facturas. A diferencia de los días de las facturas impresas, ya no es tan sencillo que exista el fraude fiscal.

Expedir CFDI es una obligación de los contribuyentes personas físicas o morales de conformidad con los artículos 29, párrafos primero y segundo, fracción IV y penúltimo párrafo del CFF y 39 del Reglamento del CFF.

La transición de los CFDI ha sido impulsada por diversos factores, incluyendo la búsqueda de eficiencia administrativa, la reducción de costos, la lucha contra la evasión fiscal y la promoción de la transparencia y la trazabilidad en las transacciones comerciales. Los CFDI permiten la emisión, recepción, almacenamiento y consulta de comprobantes fiscales de manera electrónica, agilizando los procesos contables y fiscales, reduciendo el uso de papel y facilitando el cumplimiento de las obligaciones tributarias tanto para las empresas como para las autoridades fiscales. La transición de los comprobantes fiscales tradicionales a los CFDI representa un avance significativo hacia la digitalización y la modernización de los procesos fiscales.

El principal problema que atravesaron las personas morales y personas físicas es el no carecer de áreas especializadas y los recursos necesarios para contratar asesores fiscales, esto ha complicado la implementación de la nueva versión de facturación, debido a que muchas veces son los dueños o un empleado de confianza quienes realizan los cambios. En la actualidad un CFDI proporciona mayor seguridad y respaldo a las operaciones comerciales, a la vez que facilita el cumplimiento de las obligaciones fiscales y permite llevar un control preciso de ingresos y egresos.

A través del presente documento se muestra a los lectores la forma adecuada de llenar y expedir un CFDI, para ello el trabajo se estructura de la siguiente manera: se inicia con un resumen, a continuación, se presenta la introducción, más adelante el planteamiento del problema, se describen los antecedentes sobre el surgimiento del CFD, el marco teórico y metodología junto a los objetivos a obtener, posteriormente se presenta una propuesta de guía y por último la conclusión.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Las dificultades que se presentan al emigrar al CFDI 4.0 para los contribuyentes son la adaptación a los sistemas puesto que actualizar los sistemas de facturación y contabilidad para que sean compatibles con el formato puede requerir tiempo y recursos.

Es importante capacitar al personal sobre los cambios en los procesos de facturación y el uso de las nuevas funcionalidades. La falta de capacitación puede generar errores en la emisión de facturas y dificultades en la adopción del nuevo sistema. La migración puede implicar costos adicionales, tanto en términos de actualización de sistemas como en capacitación del personal. Estos costos pueden representar una carga financiera para algunas empresas, especialmente las pequeñas y medianas.

De acuerdo al Código Fiscal de la federación (CFF) Artículo 83°, Fracción VII *“No expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades cuando las disposiciones fiscales lo establezcan, así como no expedir los comprobantes fiscales digitales por Internet que amparen las operaciones realizadas con el público en general”* se impondrán las siguientes sanciones de acuerdo al Artículo 84° fracción IV, inciso a), b), c) y d) según corresponda (CFF, 2023).

- a) De \$19,700.00 a \$112,650.00. En caso de reincidencia, las autoridades fiscales podrán, adicionalmente, clausurar preventivamente el establecimiento del contribuyente por un plazo de tres a quince días; para determinar dicho plazo, se tomará en consideración lo previsto por el artículo 75 de este Código.
- b) De \$1,700.00 a \$3,380.00 tratándose de contribuyentes que tributen conforme al Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En caso de reincidencia, adicionalmente las autoridades fiscales podrán aplicar la clausura preventiva a que se refiere el inciso anterior.

- c) De \$16,940.00 a \$96,820.00 tratándose de contribuyentes que cuenten con la autorización para recibir donativos deducibles a que se refieren los artículos 79, 82, 83 y 84 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 31 y 114 del Reglamento de dicha Ley, según corresponda. En caso de reincidencia, además se revocará la autorización para recibir donativos deducibles.
- d) De \$400.00 a \$600.00 por cada comprobante fiscal que se emita y no cuente con los complementos que se determinen mediante las reglas de carácter general, que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.

Adaptarse al CFDI 4.0 es crucial para mantener la legalidad y eficiencia en los procesos fiscales.

3. JUSTIFICACION

Comprender el comportamiento de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) es fundamental para la gestión fiscal y contable de las empresas, representa una actualización significativa en términos de seguridad, estandarización y funcionalidad por varias razones.

La presente propuesta de guía beneficia a varios grupos:

- A los contribuyentes les proporciona información clara sobre los nuevos requisitos y procesos, ayudando a evitar errores y sanciones.
- Facilita el trabajo de Contadores y asesores fiscales al ofrecer lineamientos actualizados, lo que les permite asesorar mejor a sus clientes.
- Mejora la eficiencia de las empresas en cuanto a la emisión de facturas, reduce el riesgo de problemas fiscales y asegura el cumplimiento normativo.
- A los desarrolladores de software les ayuda a actualizar sus sistemas de facturación electrónica para cumplir con las especificaciones del CFDI 4.0.
- Se logra que todos los involucrados como clientes y proveedores cumplan con las normativas, se facilita la confianza en las transacciones comerciales.
- Una mayor comprensión del CFDI por parte de los contribuyentes puede aumentar la recaudación y el control fiscal favoreciendo al gobierno.
- A los estudiantes les proporciona herramientas y conocimientos valiosos que son relevantes para su desarrollo académico y profesional.

Una guía del CFDI 4.0 es una herramienta útil para todos los actores del proceso fiscal, promoviendo la transparencia y el cumplimiento.

4. ANTECEDENTES DEL CFDI

En cuanto a los antecedentes de la adopción de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) se remontan a principios de la década de 2000 en México, cuando el Servicio de Administración Tributaria (SAT) introdujo iniciativas para modernizar y automatizar el proceso de facturación. A continuación, se describen los antecedentes y el impacto de la adopción de los CFDI en la gestión fiscal y contable:

Necesidad de Modernización: Antes de la implementación de los CFDI, la emisión de facturas y comprobantes fiscales en México se realizaba en su mayoría de forma impresa, lo que generaba problemas de duplicidad, falsificación y evasión fiscal.

Pilotos y Pruebas: En la primera década del siglo XXI, el SAT llevó a cabo programas piloto y pruebas de concepto para evaluar la viabilidad de la facturación electrónica. Estas pruebas permitieron identificar los desafíos técnicos y operativos asociados con la implementación de un sistema de facturación digital a nivel nacional.

Lanzamiento de los CFD: En 2004, el SAT lanzó oficialmente los CFD como parte de su estrategia de modernización tributaria. Esta iniciativa tenía como objetivo mejorar la eficiencia administrativa, reducir la evasión fiscal y fomentar la transparencia en las transacciones comerciales.

Antes del CFDI, las empresas en México utilizaban principalmente facturas en papel para respaldar sus transacciones comerciales. Este método era propenso a errores, fraudes y dificultaba la verificación por parte de las autoridades fiscales. Antes de que se implementara el uso de la Factura electrónica, la impresión de facturas y comprobantes fiscales era la mejor forma de tener un control sobre los procesos operativos, funcionales y contables de cualquier institución se realizaban mediante el registro físico de pólizas, hojas de mayor, emisión de factura y balanzas.

Según (Bind, 2024) En el 2004, el correo electrónico ya era el estándar de comunicación en las empresas y la mayoría de la población ya manejaba un celular. Sin embargo, las facturas seguían siendo de papel y todavía debían ser almacenadas por lo menos 5 años. Para los contribuyentes, esta forma de operar generaba altos costos de administración, mientras que, para el SAT, significaba demoras e ineficiencia, al verse obligados a revisar todo manualmente. Sin embargo, en ese mismo año inició el proceso de implementación del Comprobante Fiscal Digital (CFD), el primer paso de la facturación electrónica. Se han transformado los esquemas de facturación en los últimos 15 años, desde el papel hasta la factura 4.0:

2004

- Las facturas se imprimen en establecimientos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Su vigencia es de 2 años y deben almacenarse por 5 años.
- Inicia el proceso de implementación del primer CFD, luego de que un grupo de contribuyentes solicitara permiso para presentar factura electrónica. El SAT creó para ello la Firma Electrónica Avanzada (FIEL).
- Se publica por primera vez el Anexo 20, el estándar técnico que especifica la estructura, forma y sintaxis que deben de contener los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

2005

- Se implementa el primer CFD versión 1.0
- México se posiciona como el segundo país en Latinoamérica en utilizar la factura electrónica.
- Al término de este año, se registran ya 236 emisores de facturas electrónicas y 139 mil 509 operaciones.
- El SAT autoriza la facturación electrónica a través de terceros.

2009

- Ya existe la opción para los contribuyentes de emitir CDF por medios propios o a través de un agente del SAT.

2010

- El 31 de diciembre, se imprimen las últimas facturas en papel. Estas se podrían seguir utilizando hasta el término de su vigencia.
- Se establece el uso opcional de la factura electrónica. Desaparece la figura «agente SAT» y entra en vigor la versión 2.0 de los CFD.

2011

- Los contribuyentes pueden usar simultáneamente papel, CFD, CFDI y CBB.
- El uso electrónico es ya obligatorio en ciertos contribuyentes, dependiendo su régimen fiscal.

2012

- Es el último año en que se pueden utilizar facturas de papel.
- Entra en vigor la versión 2.2 de los CFD.
- México es reconocido como líder en facturación electrónica.

2014

- La factura electrónica se convierte en una obligación para todos los contribuyentes.

2017

- Se origina la versión 3.3 de los CFDI, a través una modificación drástica al Anexo 20.

- Esta actualización incluye nuevas normas para validar tanto a los contribuyentes como las operaciones que realizan. En otras palabras, busca darle a la autoridad un mayor control tributario.

2020

- Se establece la obligatoriedad de emitir CFDI de retenciones y de pagos.

2021

- Se realizan ajustes a los complementos y catálogos del CFDI para adaptarse a diversas necesidades sectoriales.

2022

- Entra en vigor la factura electrónica versión 4.0.
- Entre los cambios más importantes, destaca que solicita más información sobre los receptores de la factura (domicilio fiscal, régimen fiscal, entre otros datos) y establece nuevas reglas para la cancelación de facturas. (Bind, 2024)

Según (Cano, 2017) al día de hoy, la factura electrónica es utilizada por la mayor parte de los establecimientos que vendan un producto o servicio. Esto se debe a que es actualmente se puede generar un CFDI de manera fácil y rápida por los diferentes servicios que ofrece cada proveedor de este servicio. Para concluir la introducción de la factura electrónica en nuestro país inició en 2004, coexistiendo con los documentos fiscales impresos hasta 2014, fecha en que por disposición legal se hace universal la facturación por medios electrónicos, mediante del denominado Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). La principal razón por la que México migró a la facturación electrónica fue para incrementar el control de operaciones, aumentar la calidad de la auditoría y por tanto, combatir la evasión.

ANTECEDENTES

CFDI



Figura 1
Antecedentes CFDI
Evolución del CFDI a lo largo de la historia en México
Fuente: Elaboración propia

5. MARCO TEORICO

Una teoría es un conjunto de principios, ideas y conceptos que busca explicar un fenómeno o un conjunto de fenómenos de manera coherente y sistemática. Generalmente, una teoría se basa en evidencia empírica y observaciones, y puede ser sometida a pruebas y revisiones (Gardey, 2018).

TEORÍA POSITIVA DE LA CONTABILIDAD

“La publicación de la *Teoría Positiva de la Contabilidad* o también conocida como *Positive Accounting Theory (PAT)* por Watts y Zimmerman (1986) provee una oportunidad para reflexionar sobre el considerable crecimiento en la investigación académica, de prácticas contables y su estilo dominante, especialmente en las culturas anglo-sajonas. Como lo han observado muchos autores la investigación contable se ha convertido en una actividad central para muchos académicos de escuelas de negocios y ha cambiado substancialmente de dirección hacia una preocupación más formal y deductiva con prueba de hipótesis y métodos cuantitativos” (Whitley, 1988).

La Teoría Positiva de la Contabilidad es un enfoque que busca describir y explicar cómo se lleva a cabo la contabilidad en la práctica, en lugar de prescribir cómo debería ser. Se basa en observaciones empíricas y análisis de datos para comprender el comportamiento de los actores económicos, como las empresas, los inversionistas y los reguladores, en relación con la contabilidad y la presentación de informes financieros. En contraste con la teoría normativa, que se preocupa por establecer normas y principios contables ideales, la teoría positiva se concentra en entender cómo se toman las decisiones contables en el mundo real y qué factores influyen en esas decisiones. Algunos aspectos clave de la teoría positiva de la contabilidad incluyen:

- Descripción de la realidad: La Teoría Positiva busca comprender cómo se desarrollan y aplican los principios contables en situaciones reales.

Esto implica analizar las prácticas contables existentes y los factores que influyen en las decisiones de contabilidad, como los incentivos económicos, las normas regulatorias y las preferencias de los usuarios de la información financiera.

- **Análisis de incentivos:** Un aspecto importante de la teoría positiva de la contabilidad es el estudio de los incentivos que enfrentan las partes interesadas, como los directivos de las empresas, los auditores y los reguladores, en el proceso de contabilidad y presentación de informes financieros. Por ejemplo, los directivos pueden tener incentivos para manipular los resultados financieros para alcanzar ciertos objetivos, como maximizar bonos o mejorar la percepción del mercado sobre la empresa.
- **Modelado de comportamiento:** Los investigadores en el campo de la teoría positiva de la contabilidad a menudo desarrollan modelos matemáticos y econométricos para analizar el comportamiento de los actores económicos en relación con la contabilidad. Estos modelos pueden ayudar a predecir cómo ciertos factores influirán en las decisiones contables y en la calidad de la información financiera.
- **Relevancia práctica:** La teoría positiva de la contabilidad tiene como objetivo proporcionar información relevante y útil para los usuarios de los estados financieros, como inversionistas, acreedores y reguladores. Al comprender mejor cómo se lleva a cabo la contabilidad en la práctica, se puede mejorar la calidad de la información financiera disponible para la toma de decisiones.

La Teoría Positiva de la Contabilidad se centra en comprender y explicar el comportamiento real de los actores económicos en relación con la contabilidad y la presentación de informes financieros, utilizando métodos empíricos y análisis de datos.

MARCO TRIBUTARIO

ESTRUCTURA DEL SISTEMA TRIBUTARIO MEXICANO

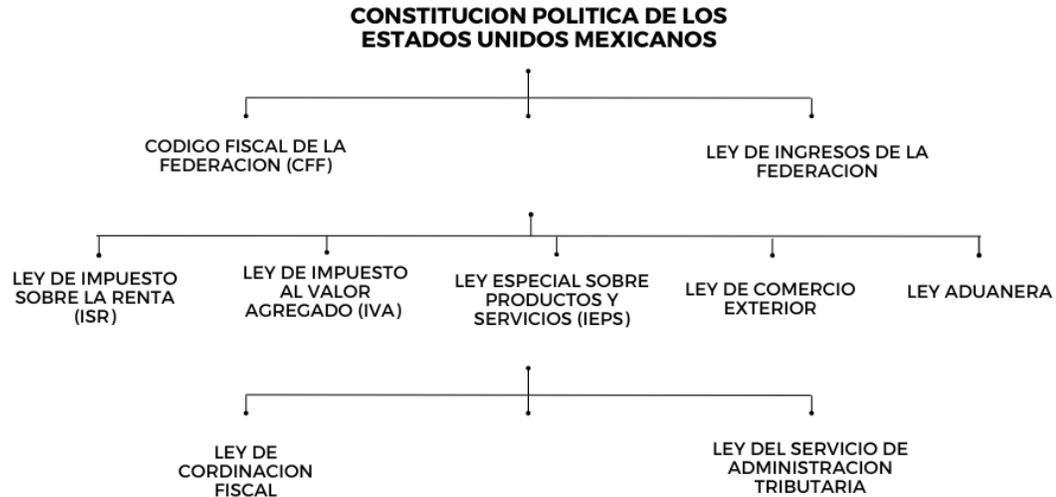


Figura 2
Marco Tributario en México
Organización estructurada de las leyes mexicanas
Fuente: Elaboración Propia

En México, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) están regulados principalmente por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el cual emite disposiciones específicas para su emisión, recepción y manejo. A continuación, se detalla el marco legal y normativo relevante:

- El artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.
- Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR): Establece las disposiciones generales sobre la obligación de expedir CFDI por las actividades económicas realizadas. En particular, el artículo 29 establece los requisitos para la expedición de los comprobantes fiscales.

- Código Fiscal de la Federación (CFF): Contiene disposiciones sobre las obligaciones de los contribuyentes en relación con la emisión, recepción y almacenamiento de CFDI, así como las sanciones por incumplimiento. Específicamente, en el artículo 29-A se detallan las características de los CFDI.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF): Detalla aspectos operativos y técnicos relacionados con la emisión de CFDI, como la información que deben contener los comprobantes, los requisitos para la emisión de facturas globales, entre otros.
- Resolución Miscelánea Fiscal: Cada año, se publica una Miscelánea Fiscal que incluye disposiciones específicas sobre la emisión de CFDI, así como actualizaciones y cambios en los requisitos técnicos y legales. Aquí se detallan los procedimientos y lineamientos para la generación y manejo de CFDI.
- Anexos de la Resolución Miscelánea Fiscal: Contienen información detallada sobre la estructura y contenido de los CFDI, así como especificaciones técnicas para la generación y envío de estos comprobantes.
- Normas Técnicas de Comprobantes Fiscales Digitales: Establecen los requisitos técnicos para la generación, timbrado, recepción y almacenamiento de CFDI, incluyendo el uso de estándares de codificación, seguridad informática y procesos de validación.
- Guías y manuales del SAT: El SAT emite guías y manuales que proporcionan orientación sobre el proceso de emisión, recepción y manejo de CFDI, así como ejemplos prácticos para facilitar su cumplimiento.

Este marco legal y normativo proporciona las bases para el correcto funcionamiento del sistema de facturación electrónica en México y establece las obligaciones y responsabilidades tanto para los contribuyentes como para las autoridades fiscales.

La normatividad sobre los comprobantes fiscales está consignada principalmente en el CFF, aunque está sustentada en el resto de la legislación fiscal. Así, en la Ley del Impuesto Sobre la Renta se hacen múltiples citas sobre la comprobación.

Particularmente, en la fracción II del artículo 76 sobre las obligaciones de las personas morales indica textualmente: “Expedir los comprobantes fiscales por las actividades que realicen”; asimismo para personas físicas se hacen diversas referencias en cada uno de sus capítulos. En la Ley del Impuesto al Valor Agregado en el artículo 5 se condiciona la acreditación: “Que el impuesto al valor agregado haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes fiscales” (Zamudio, 2016).

En el CFF actual existen tres artículos relacionados expresamente con los comprobantes fiscales: el 17-D, el 29 y el 29-A, aunque en algunos años también se incluyeron el 29-B, 29-C y 29-D que fueron derogados a partir del 1 de enero de 2014.

1

¹ Reforma publicada en el DOF el 9 de diciembre de 2013

ASIGNATURAS DE LA CARRERA RELACIONADAS CON EL CASO

En la licenciatura en contaduría, varias asignaturas pueden contribuir al conocimiento necesario para comprender los CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) y que fueron la base para elaborar la presente guía de llenado. Aquí algunas asignaturas y cómo se relacionan con los CFDI:

- Contabilidad I: Esta materia suele enfocarse en los principios básicos de contabilidad, como la identificación y clasificación de las transacciones financieras. Estos principios son esenciales para entender cómo se deben registrar las operaciones que se reflejarán en un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- Contabilidad II: En este nivel, se profundiza en el ciclo contable y en la elaboración de estados financieros. La creación de un CFDI requiere que las operaciones se registren correctamente para que los estados financieros reflejen la situación real de la empresa. Un buen manejo de los registros contables permite que el CFDI sea emitido con la información correcta.
- Contabilidad III: Esta materia puede incluir temas más avanzados como la contabilidad de costos, la contabilidad fiscal y normativas específicas. La Guía CFDI 4.0 está alineada con las disposiciones fiscales, por lo que entender cómo se relacionan los conceptos contables con las obligaciones fiscales es crucial para emitir CFDI que cumplan con la normativa.
- Costos: Las compras de insumos y gastos operativos son respaldados por CFDI, su registro sirve para calcular costos de producción o servicios, es fundamental tener un control preciso de estos documentos.
- Administración: Implica la asignación y uso eficiente de los recursos de una empresa. Los CFDI son fundamentales para registrar transacciones comerciales, lo que permite a los administradores evaluar el flujo de recursos y tomar decisiones informadas.

La información respaldada por CFDI permite a los administradores analizar el desempeño de la empresa, identificar áreas de mejora y tomar decisiones estratégicas basadas en datos precisos. Conocer la guía permite a los administradores implementar procesos más eficientes para la gestión de CFDI desde su generación hasta su archivo, mejorando la eficiencia operativa de la empresa.

- **Derecho:** Se relaciona por que las empresas deben seguir regulaciones para evitar sanciones y problemas legales, los CFDI están regulados por leyes fiscales en México, como el Código Fiscal de la Federación. Conocer la guía es esencial para entender cómo se interrelacionan las disposiciones legales con la emisión y recepción de CFDI, de igual manera funcionan como documentos legales que prueban transacciones comerciales. En caso de disputas, auditorías o litigios, estos documentos son fundamentales como prueba en procedimientos legales.
- **Economía:** Los CFDI, al ser documentos oficiales, contribuyen a la recolección de datos que son utilizados para elaborar estadísticas económicas a nivel nacional. Esto incluye información sobre consumo, producción y tendencias de mercado. Los datos derivados de los CFDI son utilizados por las empresas para tomar decisiones estratégicas. Por ejemplo, identificar oportunidades de inversión, expansión o áreas que requieren ajustes en la operación.
- **Legislación fiscal federal:** Esta asignatura suele cubrir los aspectos contables relacionados con la normativa fiscal, incluyendo la emisión de comprobantes fiscales. Se estudian las disposiciones legales sobre la emisión de CFDI y se comprende la importancia de cumplir con los requisitos fiscales en su elaboración.
- **Auditoria para efectos fiscales:** Proporciona conocimientos sobre las leyes y regulaciones fiscales que afectan la emisión de comprobantes fiscales. Esto incluye entender las disposiciones específicas sobre el contenido y formato de los CFDI según la legislación vigente.

- Técnicas innovadoras aplicables a los sistemas de información financiera: En esta asignatura, se pueden abordar temas como la generación y validación de CFDI utilizando sistemas informáticos especializados. Se aprenden conceptos sobre la firma electrónica, la generación de archivos XML y otros aspectos técnicos relevantes para la emisión de CFDI.
- Auditoría forense: Ayuda a comprender los procesos de auditoría relacionados con los CFDI, incluyendo la revisión de la información contenida en los comprobantes fiscales digitales para garantizar su validez y conformidad con la normativa fiscal.
- Administración Tributaria: Brinda conocimientos sobre las obligaciones fiscales de los contribuyentes, incluyendo la emisión de CFDI y la presentación de declaraciones fiscales. Se estudian los procedimientos y requisitos para cumplir con las obligaciones fiscales en relación con los CFDI.
- Contabilidad Electrónica: Esta asignatura se centra en los aspectos contables relacionados con la documentación electrónica, incluyendo los CFDI. Se estudian los requisitos técnicos y legales para la emisión, recepción y resguardo de comprobantes fiscales digitales.
- Sistemas de Información Contable: Proporciona conocimientos sobre el uso de sistemas contables para la generación y gestión de información financiera, incluyendo la emisión de CFDI a través de estos sistemas.

Estas asignaturas, entre otras, pueden proporcionar una base sólida de conocimientos sobre contabilidad y fiscalidad que son fundamentales para comprender y elaborar una guía de llenado de CFDI.

6. METODOLOGIA

Tipo de investigación:

Descriptiva

Se considera una investigación descriptiva por que se realiza con el objetivo de detallar las características, requisitos y procedimientos. Implica la recopilación y análisis de normativas, documentos oficiales e incluso guías previas. Se incluyen datos específicos sobre formatos, estructuras y catálogos, los cuales requieren una descripción precisa. Su enfoque descriptivo ayuda a los usuarios, especialmente a aquellos sin experiencia previa, a comprender la normativa y su aplicación práctica.

Explicativa

La guía busca explicar cómo y por qué se deben cumplir ciertos requisitos en la emisión de CFDI. Por ejemplo, detalla las normativas fiscales que justifican la inclusión de ciertos datos, permitiendo entender las consecuencias de no cumplirlas. Proporciona explicaciones sobre las obligaciones fiscales y contables que deben seguirse, ofreciendo un marco claro para que los contribuyentes comprendan su aplicación práctica.

Exploratoria

La introducción del CFDI 4.0 trae cambios significativos respecto a versiones anteriores. La guía explora estos cambios y su impacto en la práctica contable y fiscal, permitiendo a los usuarios familiarizarse con nuevas características y requerimientos. Permite identificar áreas donde los contribuyentes pueden tener dudas o enfrentar dificultades, abriendo el camino para un entendimiento más profundo y la formulación de futuras investigaciones. A medida que se implementan nuevas regulaciones y tecnologías, la guía sirve como una herramienta para explorar cómo adaptarse a estos cambios, incentivando el aprendizaje y la mejora continua en los procesos contables.

OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN

GENERAL

Desarrollar una guía de control interno que proporcione información clara y concisa sobre las disposiciones, requisitos y procedimientos necesarios para la correcta emisión y recepción de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en su versión 4.0, con el propósito de apoyar a los contribuyentes a evitar caer en supuestos que generen créditos fiscales por el incumplimiento legal.

ESPECÍFICOS

- Conocer el marco legal inherente a la emisión de comprobantes fiscales digitales.
- Identificar áreas de oportunidad que dan origen a la propuesta de una guía de elaboración del CFDI 4.0
- Elaborar una propuesta de guía que detalle los requisitos técnicos del llenado de formatos, campos y datos necesarios para la correcta emisión de CFDI.

PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

Para conocer más a fondo el comportamiento de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), es útil plantear cuestionamientos relevantes que aborden diferentes aspectos del proceso de emisión, recepción y manejo de estos documentos.

- ¿La aplicación de una guía de procedimientos ayuda a los contribuyentes a cumplir adecuadamente con las obligaciones tributarias evitando créditos fiscales?

Al plantear y responder esta pregunta, es posible obtener una comprensión más completa y detallada del comportamiento de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) dentro de una organización y cómo influyen en sus procesos operativos y de gestión.

7. DESARROLLO DE LA PROPUESTA PARTE I

En la tabla “Cedula de cumplimiento a los artículos” se presentan los procedimientos que deberán llevar el control interno propuesto en el presente

CEDULA DE CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS

EMISION DE CFDI 4.0	
ARTICULO	PROCEDIMIENTO
Art. 29° CFF	Establece las obligaciones de los contribuyentes para expedir comprobantes fiscales.
Art. 29-A° CFF	Describe las especificaciones para la expedición de CFDI y los datos que deben contener. <ul style="list-style-type: none"> ▪ RFC ▪ Razón social ▪ Número de folio ▪ Sello digital ▪ Lugar y fecha ▪ Cantidad, unidad de medida, clase de bienes ▪ Valor unitario ▪ Importe total <p>Nota: La información detallada se encuentra en la parte I de la propuesta de guía, de los numerales 1 al 75.</p>

trabajo con la finalidad de cumplir con los objetivos específicos.

I. Propuesta Guía de llenado del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)

GUÍA DE LLENADO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)

COMPROBANTE

1. Versión: Debe tener el valor 4.0: Este dato lo integra el sistema que utiliza el contribuyente para la emisión del comprobante fiscal
2. Serie: Es el número de serie que utiliza el contribuyente para control interno de su información. Este campo acepta de uno hasta 25 caracteres alfanuméricos.
3. Folio: Es el folio de control interno que asigna el contribuyente al comprobante, puede conformarse desde uno hasta 40 caracteres alfanuméricos.
4. Fecha: Es la fecha y hora de expedición del comprobante fiscal. Se expresa en la forma AAAA-MM-DDT hh:mm:ss y debe corresponder con la hora local donde se expide el comprobante.
5. Sello: Es el sello digital del comprobante fiscal generado con el certificado de sello digital del contribuyente emisor del comprobante; éste funge como la firma del emisor del comprobante y lo integra el sistema que utiliza el contribuyente para la emisión del comprobante.
6. Forma pago: Se debe registrar la clave de la forma de pago de los bienes, la prestación de los servicios, el otorgamiento del uso o goce, o la forma en que se recibe el donativo contenido en el comprobante.
 - En el caso de que se haya recibido el pago de la contraprestación al momento de la emisión del comprobante fiscal, los contribuyentes deberán consignar en éste la clave vigente correspondiente a la forma en que se recibió el pago de conformidad con el catálogo publicado en el Portal del SAT. En este supuesto no se debe emitir adicionalmente un CFDI al que se le incorpore el “Complemento para recepción de pagos”, porque el comprobante ya está pagado.

- En el caso de aplicar más de una forma de pago en una transacción, los contribuyentes deben incluir en este campo la clave vigente del catálogo de la forma de pago con la que se liquida la mayor cantidad del pago. En caso de que se reciban distintas formas de pago con el mismo importe, el contribuyente debe registrar a su consideración una de las formas de pago con las que se recibió el pago de la contraprestación.
- En el caso de aplicar más de una forma de pago en una transacción, los contribuyentes deben incluir en este campo la clave vigente del catálogo de la forma de pago con la que se liquida la mayor cantidad del pago. En caso de que se reciban distintas formas de pago con el mismo importe, el contribuyente debe registrar a su consideración una de las formas de pago con las que se recibió el pago de la contraprestación.
- En este supuesto la clave del método de pago debe ser “PPD” (Pago en parcialidades o diferido) y cuando se reciba el pago total o parcial se debe emitir adicionalmente un CFDI al que se le incorpore el “Complemento para recepción de pagos” por cada pago que se reciba.

En el caso de donativos entregados en especie, en este campo se debe registrar la clave “12” (Dación en pago).

Las diferentes claves de forma de pago se encuentran incluidas en el catálogo.

Forma Pago	Descripción
01	Efectivo
02	Cheque nominativo
03	Transferencia electrónica de fondos
04	Tarjeta de crédito
05	Monedero electrónico

Figura 2

Forma de pago

Fuente: Catálogos CFDI versión 4.0 SAT

7. Forma de pago: Cuando el tipo de comprobante sea “E” (Egreso), se deberá registrar como forma de pago la misma clave vigente que se registró en el CFDI “I” (Ingreso) que dio origen a este comprobante, derivado ya sea de una devolución, descuento o bonificación, conforme al catálogo de formas de pago del Anexo 20, opcionalmente se podrá registrar la clave vigente de forma de pago con la que se está efectuando el descuento, devolución o bonificación en su caso.
8. No. Certificado: Es el número que identifica al certificado de sello digital del emisor, el cual lo incluye en el comprobante fiscal el sistema que utiliza el contribuyente para la emisión.
9. Certificado: Es el contenido del certificado del sello digital del emisor y lo integra el sistema que utiliza el contribuyente para la emisión del comprobante fiscal.
10. Condiciones de pago: Se pueden registrar las condiciones comerciales aplicables para el pago del comprobante fiscal, cuando existan éstas y cuando el tipo de comprobante sea “I” (Ingreso) o “E” (Egreso). En este campo se podrán registrar de uno hasta 1000 caracteres.
11. Subtotal: Es la suma de los importes de los conceptos antes de descuentos e impuestos. No se permiten valores negativos.
 - Este campo debe tener hasta la cantidad de decimales que soporte la moneda, ver ejemplo del campo Moneda.
12. Cuando en el campo tipo de comprobante sea “I” (Ingreso), “E” (Egreso) o “N” (Nómina), el importe registrado en este campo debe ser igual al redondeo de la suma de los importes de los conceptos registrados.
13. Cuando en el campo tipo de comprobante sea “T” (Traslado) o “P” (Pago) el importe registrado en este campo debe ser igual a cero.
14. Descuento: Se puede registrar el importe total de los descuentos aplicables antes de impuestos. No se permiten valores negativos. Se debe registrar cuando existan conceptos con descuento.
 - Este campo debe tener hasta la cantidad de decimales que soporte la moneda.

- El valor registrado en este campo debe ser menor o igual que el campo Subtotal.
- 15.** Cuando en el campo tipo de comprobante sea “I” (Ingreso), “E” (Egreso) o “N” (Nómina) y algún concepto incluya un descuento, este campo debe existir y debe ser igual al redondeo de la suma de los campos Descuento registrados en los conceptos; en otro caso se debe omitir este campo.
- 16.** Moneda: Se debe registrar la clave de la moneda utilizada para expresar los montos, cuando se usa moneda nacional se registra “MXN”, conforme con la especificación ISO 4217.
- Las distintas claves de moneda se encuentran incluidas en el catálogo moneda.

<i>Moneda</i>	<i>Descripción</i>
<i>AED</i>	Dirham de EAU
<i>AFN</i>	Afghani
<i>ALL</i>	Lek

Figura 3
Moneda

Fuente: Catálogos CFDI versión 4.0 SAT

- 17.** Tipo de cambio: Se puede registrar el tipo de cambio FIX conforme a la moneda registrada en el comprobante. Este campo es requerido cuando la clave de moneda es distinta de “MXN” (peso mexicano) y a la clave “XXX” (Los códigos asignados para las transacciones en que intervenga ninguna moneda). Si el valor está fuera del porcentaje aplicable a la moneda tomado del catálogo moneda, el emisor debe obtener del proveedor de certificación de CFDI que vaya a timbrar el CFDI de manera no automática, una clave de confirmación para ratificar que el valor es correcto e integrar dicha clave en el campo Confirmación.

- El límite superior se obtiene al multiplicar el valor publicado del tipo de cambio FIX por la suma de uno más el porcentaje aplicable a la moneda tomado del catálogo moneda.
- El límite inferior se obtiene al multiplicar el valor publicado del tipo de cambio FIX por la suma de uno menos el porcentaje aplicable a la moneda tomado del catálogo moneda, Si este límite fuera negativo se toma cero.

18. Total: Es la suma del subtotal, menos los descuentos aplicables, más las contribuciones recibidas (impuestos trasladados federales o locales, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras) menos los impuestos retenidos federales y/o locales. No se permiten valores negativos.

- Este campo debe tener hasta la cantidad de decimales que soporte la moneda.
- Cuando el valor equivalente en “MXN” (peso mexicano) de este campo exceda el límite establecido, debe existir el campo confirmación.

19. Tipo de comprobante: Se debe registrar la clave con la que se identifica el tipo de comprobante fiscal para el contribuyente emisor.

- No debe existir el campo condiciones de pago cuando el campo Tipo de comprobante es “T” (Traslado), “P” (Pago) o “N” (Nómina).
- No debe existir el campo Descuento de los conceptos cuando el campo tipo de comprobante es “T” (Traslado) o “P” (Pago).
- No debe existir el nodo Impuestos cuando el campo tipo de comprobante es “T” (Traslado), “P” (Pago) o “N” (Nómina).
- No debe existir el campo forma de pago cuando el campo tipo de comprobante es “N” (Nómina).
- No deben existir los campos forma de pago y método de pago cuando el campo tipo de comprobante es “T” (Traslado) o “P” (Pago).

20. Exportación: Se debe registrar la clave con la que se identifica si el comprobante ampara una operación de exportación, las distintas claves vigentes se encuentran incluidas en el catálogo exportación.

- Cuando se registre el valor “02”, se debe incluir el “complemento para Comercio exterior”.

<i>Exportación</i>	Descripción
01	No aplica
02	Definitiva con clave A1
03	Temporal

Figura 4
Exportación

Fuente: Catálogos CFDI versión 4.0 SAT

21. Método de pago: Se debe registrar la clave que corresponda depende si se paga en una sola exhibición o en parcialidades, las distintas claves de método de pago se encuentran incluidas en el catálogo “método de pago”.

Si un contribuyente realiza el pago en una sola exhibición debe registrar en el campo de método de pago lo siguiente:

- Se debe registrar la clave “PUE” (Pago en una sola exhibición), cuando se realice dicho pago al momento de emitir el comprobante.
- Se debe registrar la clave “PPD” (Pago en parcialidades o diferido), cuando se emita el comprobante de la operación y con posterioridad se vaya a liquidar en un solo pago el saldo total o en varias parcialidades. En caso de que al momento de la operación se realice el pago de la primera parcialidad, se debe emitir el comprobante por el monto total de la operación y un segundo comprobante con el Complemento para recepción de Pagos por la parcialidad.

Método Pago	Descripción
<i>PUE</i>	Pago en una sola exhibición
<i>PPD</i>	Pago en parcialidades o diferido

Figura 5

Método de pago

Fuente: Catálogos CFDI versión 4.0 SAT

22.Lugar de expedición: Se debe registrar el código postal del lugar de expedición del comprobante (domicilio de la matriz o de la sucursal), debe corresponder a una clave de código postal vigente incluida en el catálogo de código postal. Al ingresar el código postal en este campo se cumple con el requisito de señalar el domicilio y lugar de expedición del comprobante a que se refieren las fracciones I y III del primer párrafo del artículo 29-A del CFF, en los términos de la regla 2.7.1.29., fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

En el caso de que se emita un comprobante fiscal en una sucursal, en dicho comprobante se debe registrar el código postal de ésta, independientemente de que los sistemas de facturación de la empresa se encuentren en un domicilio distinto al de la sucursal.

Código Postal	Estado
2000	AGU
2001	AGU

Figura 6

Código postal

Fuente: Catálogos CFDI versión 4.0 SAT

23.Confirmación: Se debe registrar la clave de confirmación única e irrepetible que entrega el proveedor de certificación de CFDI o el SAT a los emisores (usuarios) para expedir el comprobante con importes o tipo de cambio fuera del rango establecido o en ambos casos.

Nodo: Informativo global

En este nodo se puede expresar la información relacionada con el comprobante global de operaciones con el público en general.

24. CFDI relacionados: En este nodo se puede expresar la información de los comprobantes fiscales relacionados.

- Tipo de relación: Se debe registrar la clave de la relación que existe entre este comprobante que se está generando y el o los CFDI previos.
- Cuando el tipo de relación tenga la clave "01" o "02", no se deben registrar notas de crédito y débito con comprobante de tipo "T" (Traslado), "P" (Pago) o "N" (Nómina).
- Cuando el tipo de relación tenga la clave "03", no se deben registrar devoluciones de mercancías sobre comprobantes de tipo "E" (Egreso), "P" (Pago) o "N" (Nómina).
- Cuando el tipo de relación tenga la clave "04", si este documento que se está generando es de tipo "I" (Ingreso) o "E" (Egreso), puede sustituir a un comprobante de tipo "I" (Ingreso) o "E" (Egreso), en otro caso debe de sustituir a un comprobante del mismo tipo.
- Cuando el tipo de relación sea "05", este documento que se está generando debe ser de tipo "T" (Traslado), y los 14 documentos relacionados deben ser un comprobante de tipo "I" (Ingreso) o "E" (Egreso).
- Cuando el tipo de relación sea "06", este documento que se está generando debe ser de tipo "I" (Ingreso) o "E" (Egreso) y los documentos relacionados deben ser de tipo "T" (Traslado).
- Cuando el tipo de relación sea "07", este documento que se está generando debe ser de tipo "I" (Ingreso) o "E" (Egreso) y los documentos relacionados deben ser de tipo "I" (Ingreso) o "E" (Egreso).

Tipo Relación	Descripción
01	Nota de crédito de los documentos relacionados
02	Nota de débito de los documentos relacionados
03	Devolución de mercancía sobre facturas o traslados previos
04	Sustitución de los CFDI previos
05	Traslados de mercancías facturados previamente
06	Factura generada por los traslados previos
07	CFDI por aplicación de anticipo

Figura 7
Tipo de relación
Fuente: Catálogos CFDI versión 4.0 SAT

Nodo: CFDI relacionado

En este nodo se debe expresar la información de los comprobantes fiscales relacionados con el que se está generando, se deben expresar tantos números de nodos de CFDI relacionado como comprobantes se requieran relacionar.

25.UUID: Se debe registrar el folio fiscal (UUID) de un comprobante fiscal relacionado con el presente comprobante.

Nodo: Emisor

En este nodo se debe expresar la información del contribuyente que emite el comprobante fiscal.

26.RFC: Se debe registrar la clave del Registro Federal de Contribuyentes del emisor del comprobante fiscal.

- En el caso de que el emisor sea una persona física, este campo debe contener una longitud de 13 posiciones, si se trata de personas morales debe contener una longitud de 12 posiciones.

27.Régimen fiscal: Se debe especificar la clave vigente del régimen fiscal del contribuyente emisor bajo el cual se está emitiendo el comprobante.

Régimen Fiscal	Descripción
601	General de Ley Personas Morales
603	Personas Morales con Fines no Lucrativos
605	Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios
606	Arrendamiento

Figura 8

Régimen fiscal

Fuente: Catálogos CFDI versión 4.0 SAT

28.Numero de operación adquirente: Se debe registrar el número de operación proporcionado por el SAT cuando se trate de un comprobante a través del adquirente de los productos o servicios siempre que la respuesta del servicio sea en sentido positivo, conforme a la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

- Cuando el número de operación sea menor a una longitud de 10 posiciones, se deberá completar con ceros a la izquierda hasta completar 10 dígitos.

Nodo: Receptor

En este nodo se debe expresar la información del contribuyente receptor del comprobante.

29.RFC: Se debe registrar la clave del Registro Federal de Contribuyentes del receptor del comprobante.

30.Nombre: Se debe registrar el(los) nombre(s), primer apellido, segundo apellido, según corresponda denominación o razón social registrados en el RFC del contribuyente receptor del comprobante.

- El Nombre debe corresponder a la clave de RFC registrado en el campo RFC de este nodo.

31.Domicilio fiscal receptor: Se debe registrar el código postal del domicilio fiscal del receptor del comprobante.

- El código postal, en caso de que sea diferente de los RFC genéricas, debe estar asociado a la clave de RFC registrado en el campo RFC de este nodo.

32. Residencia fiscal: Cuando el receptor del comprobante sea un residente en el extranjero, se debe registrar la clave del país de residencia para efectos fiscales del receptor del comprobante. Este campo es obligatorio cuando el RFC del receptor es un RFC genérico extranjero, y se incluya el complemento de comercio exterior o se registre el campo número de registro de identidad fiscal del receptor.

Si la residencia fiscal de la empresa extranjera receptora del comprobante fiscal se encuentra en Estados Unidos de América, se debe registrar lo siguiente:

Residencia Fiscal = USA

33. Régimen fiscal receptor: Se debe registrar la clave vigente del régimen fiscal del contribuyente receptor.

- Cuando se trate de operaciones con residentes en el extranjero y se registre el valor "XEXX010101000" en este campo se debe registrar la clave "616" Sin obligaciones fiscales.

34. Uso CFDI: Se debe registrar la clave que corresponda al uso que le dará al comprobante fiscal el receptor. La clave que solicite el receptor (física o moral) se registre en este campo, debe corresponder con los valores indicados en el catálogo y el valor registrado en el campo Régimen Fiscal Receptor, debe corresponder a un valor de la columna Régimen Fiscal Receptor de dicho catálogo.

- En el caso de que se emita un CFDI a un residente en el extranjero con RFC genérico (XEXX010101000), en este campo se debe registrar la clave "S01" (Sin efectos fiscales).

Uso CFDI	Descripción
G01	Adquisición de mercancías.
G02	Devoluciones, descuentos o bonificaciones.
G03	Gastos en general.
I01	Construcciones.

Figura 9

Uso CFDI

Fuente: Catálogos CFDI versión 4.0 SAT

Nodo: Concepto

En este nodo se debe expresar la información detallada de un bien o servicio descrito en el comprobante.

35. Clave producto servicio: En este campo se debe registrar una clave que permita clasificar los conceptos del comprobante como productos o servicios; se deben utilizar las claves de los diversos productos o servicios de conformidad con el catálogo publicado en el Portal del SAT, cuando los conceptos que se registren por sus actividades correspondan a estos.

- Para una mejor ubicación de los productos y servicios que se facturan, puede consultarse el Apéndice 3 de esta Guía.
- En el caso de que la clave de un producto o servicio no se encuentre en el catálogo se debe registrar la clave “01010101”.

Clave producto servicio	Descripción
20101601	Pantallas
20111704	Pantallas de perforación
20121316	Pantallas de control de arena
23152101	Pantallas o piezas o equipo vibratorios de separación

Figura 10

Clave producto servicio

Fuente: Catálogos CFDI versión 4.0 SAT

- Basta con que se clasifique la descripción del bien o servicio hasta el tercer nivel, es decir hasta la clase, los primeros seis dígitos de la clave del catálogo (Apéndice 3).
- Es importante señalar que la identificación de la clave de producto o servicio que corresponda conforme al catálogo, será responsabilidad del emisor de la factura, en razón de ser él quien conoce las características y la naturaleza del producto o servicio que comercializa y amparará el comprobante.
- En el caso de que el emisor del comprobante comercialice productos que no hayan sido objeto de transformación o industrialización de su parte –es decir lo compra y tal cual lo vende-, el emisor podrá utilizar la clave del producto registrada por su proveedor en el comprobante que ampara la adquisición de los mismos.

36.No identificación: En este campo se puede registrar el número de parte, identificador del producto o del servicio, la clave de producto o servicio, SKU (número de referencia) o equivalente, propia de la operación del contribuyente emisor del comprobante fiscal descrito en el presente concepto.

- Opcionalmente se pueden utilizar claves del estándar GTIN (número global de artículo comercial).
- Opcionalmente se pueden utilizar claves del estándar GTIN (número global de artículo comercial).

37.Cantidad: En este campo se debe registrar la cantidad de bienes o servicios que correspondan a cada concepto, puede contener de cero hasta seis decimales.

38.Clave unidad: En este campo se debe registrar la clave de unidad de medida estandarizada de conformidad con el catálogo clave unidad publicado en el Portal del SAT, aplicable para la cantidad expresada en cada concepto. La unidad debe corresponder con la descripción del concepto.

Clave Unidad	Nombre	Símbolo
4G	Microlitro	μl
4H	Micra	μm
4K	Miliamperio	mA

Figura 11
Forma de pago

Fuente: Catálogos CFDI versión 4.0 SAT

39.Unidad: En este campo se puede registrar la unidad de medida del bien o servicio propio de la operación del emisor, aplicable para la cantidad expresada en cada concepto. La unidad debe corresponder con la descripción del concepto.

40.Descripción: En este campo se debe registrar la descripción del bien o servicio propio de la empresa por cada concepto.

- Si se trata de la enajenación de tabacos labrados, en este campo se debe especificar el peso total de tabaco contenido en los tabacos labrados enajenados o, en su caso, la cantidad de cigarros enajenados.
- Si se trata de ventas de primera mano, en este campo se debe registrar la fecha del documento aduanero, la cual puede ser con un formato libre, ya sea antes o después de la descripción del producto.
- Si se trata de importaciones efectuadas a favor de un tercero, en este campo se debe registrar el número y fecha del documento aduanero, los conceptos y montos pagados por el contribuyente directamente al proveedor extranjero y los importes de las contribuciones pagadas con motivo de la importación.

Puede conformarse desde uno hasta 1000 caracteres alfanuméricos.

41.Valor unitario: En este campo se debe registrar el valor o precio unitario del bien o servicio por cada concepto, el cual puede contener de cero

hasta seis decimales. Si el tipo de comprobante es de “I” (Ingreso), “E” (Egreso) o “N” (Nómina) este valor debe ser mayor a cero, si es de “T” (Traslado) 23 puede ser mayor o igual a cero y si es de “P” (Pago) debe ser igual a cero.

42. Importe: Se debe registrar el importe total de los bienes o servicios de cada concepto. Debe ser equivalente al resultado de multiplicar la cantidad por el valor unitario expresado en el concepto, el cual debe ser calculado por el sistema que genera el comprobante y considerará los redondeos que tenga registrado este campo en el estándar técnico del Anexo 20. No se permiten valores negativos.

- Este campo puede contener de cero hasta seis decimales

43. Descuento: Se puede registrar el importe de los descuentos aplicables a cada concepto, debe tener hasta la cantidad de decimales que tenga registrado en el campo importe del concepto y debe ser menor o igual al campo Importe. No se permiten valores negativos.

- Este campo puede contener de cero hasta seis decimales.
- Los descuentos no se deben registrar de manera global, se registran por cada uno de los conceptos contenidos dentro del comprobante.

44. Objeto impuesto: Se debe registrar la clave correspondiente para indicar si la operación comercial es objeto o no de impuesto.

- Las claves vigentes se encuentran incluidas en el catálogo
- Si el valor registrado en este campo es “02” (Sí objeto de impuesto), se deben desglosar los Impuestos a nivel de Concepto.
- Si el valor registrado en este campo es “01” (No objeto de impuesto) o “03” (Sí objeto del impuesto y no obligado al desglose) no se desglosan impuestos a nivel Concepto.

Objeto impuesto	Descripción
02	Si objeto de impuesto

Figura 12

Objeto impuesto

Fuente: Catálogos CFDI versión 4.0 SAT

Nodo: Impuestos

En este nodo se pueden expresar los impuestos aplicables a cada concepto. Si se registra información en este nodo, debe existir al menos una de las dos secciones siguientes: Traslados o Retenciones.

Nodo: Traslado

En este nodo se debe expresar la información detallada de un traslado de impuestos aplicable a cada concepto. En el caso de que un concepto contenga impuesto trasladado por Tasa y Cuota, se debe expresar en diferentes apartados.

45.Base: Se debe registrar el valor para el cálculo del impuesto que se traslada, puede contener de cero hasta seis decimales. El valor de este campo debe ser mayor que cero.

46.Impuesto: Se debe registrar la clave del tipo de impuesto trasladado aplicable a cada concepto, las cuales se encuentran incluidas en el catálogo impuesto publicado en el portal del SAT.

Impuesto	Descripción
001	ISR
002	IVA
003	IEPS

Figura 13

Impuesto

Fuente: Catálogos CFDI versión 4.0 SAT

47. Tipo Factor: Se debe registrar el tipo de factor que se aplica a la base del impuesto, el cual se encuentra incluido en el catálogo tipo de factor publicado en el portal del SAT.

Tipo Factor
Tasa
Cuota
Exento

Figura 14

Tipo factor

Fuente: Catálogos CFDI versión 4.0 SAT

48. Tasa o cuota: Se puede registrar el valor de la tasa o cuota del impuesto que se traslada para cada concepto. Es requerido cuando el campo tipo de factor corresponda a tasa o cuota.

- Si el valor registrado es fijo debe corresponder a un valor del catálogo tasa o cuota, coincidir con el tipo de impuesto registrado en el campo Impuesto y el factor debe corresponder con el campo tasa o cuota.
- Si el valor registrado es variable, debe corresponder al rango entre el valor mínimo y el valor máximo señalado en el catálogo.

Rango o Fijo	Tasa o Cuota		Impuesto	Factor
	Valor mínimo	Valor máximo		
Fijo		0.000000	IVA	Tasa
Fijo		0.160000	IVA	Tasa
Rango	0.000000	0.160000	IVA	Tasa

Figura 15

Rango o fijo

Fuente: Catálogos CFDI versión 4.0 SAT

49. Importe: Se puede registrar el importe del impuesto trasladado que aplica a cada concepto. No se permiten valores negativos.

Este campo es requerido cuando en el campo tipo de factor se haya registrado como Tasa o Cuota. El valor de este campo será calculado por el sistema que genera el comprobante y considerará los redondeos que tenga registrado este campo en el estándar técnico del Anexo 20, para mayor referencia puede consultar la documentación técnica publicada en el Portal del SAT. Este campo puede contener de cero hasta seis decimales.

Nodo: Retención

En este nodo se debe expresar la información detallada de una retención de impuestos aplicable a cada concepto. En el caso de que un concepto contenga impuesto retenido por tasa y cuota, se debe expresar en diferentes apartados.

- 50.Base:** Se debe registrar el valor para el cálculo de la retención. Este campo puede tener hasta seis decimales.
- 51.Impuesto:** Se debe registrar la clave del tipo de impuesto retenido aplicable a cada concepto, las cuales se encuentran incluidas en el catálogo impuesto publicado en el portal del SAT.

Impuesto	Descripción
001	ISR
002	IVA
003	IEPS

Figura 16

Impuesto

Fuente: Catálogos CFDI versión 4.0 SAT

- 52.Tipo factor:** Se debe registrar el tipo de factor que se aplica a la base del impuesto, el cual se encuentra incluido en el catálogo tipo de factor en el Portal del SAT y debe ser distinto del valor “Exento”.

Tipo Factor
Tasa
Cuota
Exento

Figura 17

Tipo factor

Fuente: Catálogos CFDI versión 4.0 SAT

53. Tasa o cuota: Se debe registrar el valor de la tasa o cuota del impuesto que se retiene para cada concepto.

- Si el valor registrado es fijo debe corresponder a un valor del catálogo Tasa o cuota, coincidir con el tipo de impuesto registrado en el campo Impuesto y el factor debe corresponder con el campo tipo de factor.
- Si el valor registrado es variable, debe corresponder al rango entre el valor mínimo y valor máximo conforme al catálogo tasa o cuota.
 - Importe: Se debe registrar el importe del impuesto retenido que aplica a cada concepto. No se permiten valores negativos.

El valor de este campo será calculado por el sistema que genera el comprobante y considerará los redondeos que tenga registrado este campo en el estándar técnico publicada en el portal del SAT.

Nodo: A cuenta terceros

En este nodo se puede expresar información del contribuyente tercero, a cuenta del que se realiza la operación. Conforme a la regla 2.7.1.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

54. RFC a cuenta terceros: Se debe registrar la clave del Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente tercero, a cuenta del que se realiza la operación.

- La clave registrada en este campo debe ser diferente a la clave registrada en los campos RFC del Emisor y Receptor.

55. Nombre a cuenta terceros: Se debe registrar el nombre, denominación o razón social del contribuyente tercero correspondiente con el RFC, a cuenta del que se realiza la operación. El nombre debe corresponder a la clave de RFC registrado en el campo RFC a cuenta de terceros de este nodo.

- **Régimen fiscal a cuenta terceros:** Se debe registrar la clave del régimen del contribuyente tercero, a cuenta del que se realiza la operación. Las claves de los diversos regímenes se encuentran incluidas en el catálogo régimen fiscal publicado en el Portal del SAT.

Régimen fiscal	Descripción
601	General de Ley Personas Morales

Figura 18
Régimen fiscal
Fuente: Catálogos CFDI versión 4.0 SAT

56. Domicilio fiscal a cuenta terceros: Se debe registrar el código postal del domicilio fiscal del tercero, a cuenta del que se realiza la operación.

- El código postal debe estar asociado a la clave de RFC registrado en el campo RFC a cuenta terceros.
- En el caso de las operaciones que se apeguen al Decreto de estímulos fiscales región fronteriza, se deberá registrar el código postal del domicilio fiscal o sucursal donde se llevaron a cabo las operaciones.
- El código postal deberá ser validado en el catálogo de código postal a efecto de confirmar que se trata de una localidad de la zona fronteriza.

Nodo: Información aduanera

En este nodo se debe expresar la información aduanera correspondiente a cada concepto cuando se trate de ventas de primera mano de mercancías importadas.

57.Numero pedimento: Se debe registrar el número del pedimento correspondiente a la importación del bien, el cual se integra de izquierda a derecha de la siguiente manera:

Últimos dos dígitos del año de validación seguidos por dos espacios, dos dígitos de la aduana de despacho seguidos por dos espacios, cuatro dígitos del número de la patente seguidos por dos espacios, un dígito que corresponde al último dígito del año en curso, salvo que se trate de un pedimento consolidado, iniciado en el año inmediato anterior o del pedimento original de una rectificación, seguido de seis dígitos de la numeración progresiva por aduana.

- Se debe registrar la información en este campo cuando el CFDI no contenga el complemento de comercio exterior (es una venta de primera mano nacional).
- Para validar la estructura de este campo puede consultar la documentación técnica publicada en el Portal del SAT,

Nodo: Cuenta predial

En este nodo se puede expresar el número de cuenta predial con el que fue registrado el inmueble en el sistema catastral de la entidad federativa de que trate, o bien para incorporar los datos de identificación del certificado de participación inmobiliaria no amortizable.

58.Numero: Se debe registrar el número de la cuenta predial del inmueble cubierto por cada concepto o bien, para incorporar los datos de identificación del certificado de participación inmobiliaria no amortizable, si se trata de arrendamiento. Puede conformarse desde uno hasta 150 dígitos.

Nodo: Complemento concepto

En este nodo se puede expresar la información adicional específica de los conceptos registrados en la factura electrónica.

Dichos Complementos Concepto se encuentran publicados en el Portal del SAT, de acuerdo con las disposiciones particulares para cada sector o actividad específica.

Nodo: Parte

En este nodo se pueden expresar las partes o componentes que integran la totalidad del concepto expresado en el comprobante fiscal digital por Internet.

59. Clave producto servicio: Se debe registrar la clave del producto o del servicio descrito en la sección llamada Parte.

Se deben utilizar las claves de los diversos productos o servicios, que se encuentran incluidas en el catálogo Clave productos y servicios publicado en el Portal del SAT, cuando los conceptos que se registren por sus actividades correspondan a estos.

Clave producto servicio	Descripción
20101601	Pantallas
20111704	Pantallas de perforación

Figura 19

Clave producto servicio

Fuente: Catálogos CFDI versión 4.0 SAT

- En el caso de que la clave de un producto o servicio no se encuentre en el catálogo, se debe registrar “01010101”. Es importante señalar que la identificación de la clave de producto o servicio que corresponda conforme al catálogo clave de producto o servicio, será responsabilidad del emisor de la factura en razón de ser él quien conoce las características y la naturaleza del producto o servicio que comercializa y amparará el comprobante.
- En el caso de que el emisor del comprobante comercialice productos que no hayan sido objeto de transformación o industrialización de su parte es decir lo compra y tal cual lo vende, el emisor podrá utilizar la clave del producto registrada por su

proveedor en el comprobante que ampara la adquisición de los mismos

- 60.No. identificación: Se puede registrar el número de serie, número de parte del bien o identificador del producto o del servicio, descrita en la sección llamada "Parte". Opcionalmente se pueden utilizar claves del estándar GTIN (Número de artículo de comercio global). Puede conformarse desde uno hasta 100 caracteres alfanuméricos.
- 61.Cantidad: Se debe registrar la cantidad de bienes o servicios correspondiente a la sección llamada Parte.
- 62.Unidad: Se puede registrar la unidad de medida del bien o servicio propio de la operación del emisor, aplicable para la cantidad expresada en la sección llamada Parte.
- 63.Descripción: Se debe registrar la descripción del bien o servicio correspondiente a la sección llamada Parte.
- 64.Valor unitario: Se puede registrar el valor o precio unitario del bien o servicio correspondiente a la sección llamada Parte, el cual debe ser mayor.
- 65.Importe: Se puede registrar el importe total de los bienes o servicios de la presente parte.

Debe ser equivalente al resultado de multiplicar la cantidad por el valor unitario expresado en la parte y considerará los redondeos que tenga registrado este campo en el estándar técnico del Anexo 20. No se permiten valores negativos.

Cantidad	Valor unitario	Importe
10	100.00	=1000.00

Figura 20
Cantidad

Fuente: Catálogos CFDI versión 4.0 SAT

Nodo: Información aduanera

En este nodo se debe expresar la información aduanera correspondiente a cada sección llamada Parte cuando se trate de ventas de primera mano de mercancías importadas.

66.Numero pedimento: Se debe registrar el número del pedimento correspondiente a la importación del bien, el cual se integra de izquierda a derecha de la siguiente manera: Últimos dos dígitos del año de validación seguidos por dos espacios, dos dígitos de la aduana de despacho seguidos por dos espacios, cuatro dígitos del número de la patente seguidos por dos espacios, un dígito que corresponde al último dígito del año en curso, salvo que se trate de un pedimento consolidado iniciado en el año inmediato anterior o del pedimento original de una rectificación, seguido de seis dígitos de la numeración progresiva por aduana.

- Se debe registrar la información en este campo cuando el CFDI no contenga el complemento de comercio exterior (es una venta de primera mano nacional).
- Para validar la estructura de este campo puedes consultar la documentación técnica publicada en el Portal del SAT.

Nodo: Impuestos

En este nodo se debe expresar el resumen de los impuestos aplicables. En caso de que el Tipo De Comprobante sea "T" (Traslado), o "P" (Pago), este elemento no debe existir.

67.Total, impuestos retenidos: Es el total de los impuestos retenidos que se desprenden de los conceptos contenidos en el comprobante fiscal, el cual debe ser igual a la suma de los importes registrados en la sección Retenciones, no se permiten valores negativos y es requerido cuando en los conceptos se registren impuestos retenidos.

- Este campo debe tener hasta la cantidad de decimales que soporte la moneda.

68.Total, impuestos trasladados: Es el total de los impuestos trasladados que se desprenden de los conceptos contenidos en el comprobante fiscal, el cual debe ser igual a la suma de los importes registrados en la sección Traslados, no se permiten valores negativos y es requerido cuando en los conceptos se registren impuestos trasladados.

- Este campo debe tener hasta la cantidad de decimales que soporte la moneda

Nodo: Retención

En este nodo se debe expresar la información detallada de una retención de un impuesto específico. Debe haber solo un registro por cada tipo de impuesto retenido.

69.Impuesto: Se debe registrar la clave del tipo de impuesto retenido, mismas que se encuentran incluidas en el catálogo impuesto publicado en el portal del SAT.

<i>Impuesto</i>	<i>Descripción</i>
001	ISR
002	IVA
003	IEPS

Figura 21

Impuesto

Fuente: Catálogos CFDI versión 4.0 SAT

70.Importe: Se debe registrar el monto del impuesto retenido, el cual debe tener hasta la cantidad de decimales que soporte la moneda, no se permiten valores negativos y debe ser igual al redondeo de la suma de los importes de los impuestos retenidos registrados en los conceptos, donde el impuesto sea igual al campo impuesto de este elemento.

Nodo: Traslados

En este nodo se pueden expresar los impuestos trasladados aplicables, es requerido cuando en los conceptos se registre un impuesto trasladado. En el caso de que solo existan conceptos en el CFDI con un Tipo Factor exento, en este nodo solo deben existir los campos Base, Impuesto y Tipo Factor.

71.Base: Se debe registrar el monto de la base del impuesto trasladado, agrupado por Impuesto, Tipo Factor y Tasa O Cuota, el cual debe tener hasta la cantidad de decimales que soporte la moneda. No se permiten valores negativos y debe ser igual al redondeo de la suma de los importes de los campos Base trasladados registrados en los conceptos, donde el impuesto del concepto sea igual al campo Impuesto de este apartado y la Tasa O Cuota del concepto sea igual al campo Tasa O Cuota de este apartado.

72.Impuesto: Se debe registrar la clave del tipo de impuesto trasladado, mismas que se encuentran incluidas en el catálogo impuesto publicado en el Portal del SAT.

73.Tipo de factor: Se debe registrar el tipo factor que se aplica a la base del impuesto, mismos que se encuentran incluidos en el catálogo tipo de factor publicado en el portal del SAT.

74.Tasa o cuota: Se puede registrar el valor de la tasa o cuota del impuesto que se traslada por cada concepto registrado en el comprobante, mismo que se encuentra incluido en el catálogo tasa o cuota publicado en el Portal del SAT.

El valor de la tasa o cuota que se registre debe corresponder a un registro donde la columna impuesto corresponda con el campo Impuesto y la columna factor corresponda con el campo tipo de factor.

75.Importe: Se puede registrar el monto del impuesto trasladado, agrupado por Impuesto, tipo de factor y tasa o cuota, el cual debe tener hasta la cantidad de decimales que soporte la moneda, no se permiten valores negativos y debe ser igual al redondeo de la suma de los importes de los

impuestos trasladados registrados en los conceptos, donde el impuesto del concepto sea igual al campo Impuesto de este apartado y la tasa o cuota del concepto sea igual al campo tasa o cuota de este apartado.

Nodo: Complemento

En este nodo se pueden incluir los complementos determinados por el SAT de acuerdo con las disposiciones particulares para un sector o actividad específica. Para el caso del complemento Timbre Fiscal Digital se incluye de manera obligatoria. No permite complementos del comprobante fiscal digital por Internet que ampara retenciones e información de pagos.

Nodo: Addenda

En este nodo se pueden expresar las extensiones al presente formato que sean de utilidad al contribuyente. Para las reglas de uso del mismo, referirse a la documentación técnica.

8. DESARROLLO DE LA PROPUESTA PARTE II

El complemento de pago es un requisito legal para aquellos contribuyentes que utilizan la modalidad de pago diferido. Ayuda a cumplir con las disposiciones fiscales y evita problemas con la autoridad tributaria. En la tabla “Emisión de complemento de pago” se muestra el fundamento legal:

EMISION DE CFDI COMPLEMENTOS DE PAGO	
ARTICULO	PROCEDIMIENTO
RMF REGLA 2.7.1.32	<p>Cuando las contraprestaciones no se paguen en una sola exhibición, se emitirá un CFDI por el valor total de la operación en el momento en que esta se realice y posteriormente se expedirá un CFDI por cada uno de los pagos que se reciban, en el que se deberá señalar:</p> <ul style="list-style-type: none">• “Cero” en el campo “Total”• Sin registro de dato alguno en los campos “método de pago” y “forma de pago”• Incorporar al mismo el “Complemento para recepción de pagos” <p>Para efectos de la emisión del CFDI con “Complemento para recepción de Pagos”, podrá emitirse uno solo por cada pago recibido o uno por todos los pagos recibidos en un periodo de un mes, siempre que estos correspondan a un mismo receptor del comprobante.</p> <p>Nota: La información detallada se encuentra en la parte II de la presente propuesta de guía, de los numerales 1 al 32.</p>

Tabla 2
Emisión de CFDI complemento de pago
Fuente: Elaboración propia

II. Guía de llenado del Comprobante Fiscal Digital por Internet que ampara retenciones e información de pagos

Guía de llenado del Comprobante Fiscal Digital por Internet que ampara retenciones e información de pagos

Cuando se emita un Comprobante Fiscal Digital por Internet que ampara retenciones e información de pagos, éste se debe emitir con las especificaciones señaladas en cada uno de los campos expresados en lenguaje no informático que se incluyen en esta sección.

Nodo: Retenciones

Estándar del Comprobante Fiscal Digital por Internet que ampara retenciones e información de pagos.

1. Versión: Debe tener el valor "2.0". Este dato lo integra el sistema que utiliza el contribuyente para la emisión del comprobante que ampara retenciones e información de pagos.
2. Folio Interno: Es el folio de control interno que asigna el contribuyente emisor al comprobante que ampara retenciones e información de pagos y puede conformarse de uno a 20 caracteres alfanuméricos.
3. Sello: Es el sello digital del comprobante que ampara retenciones e información de pagos generado con el certificado de sello digital del contribuyente emisor del comprobante; éste funge como la firma del emisor del comprobante y lo integra el sistema que utiliza el contribuyente para la emisión del comprobante.
4. No Certificado: Es el número que identifica al certificado de sello digital del emisor, el cual lo incluye en el comprobante que ampara retenciones e información de pagos el sistema que utiliza el contribuyente para la emisión.
5. Certificado: Es el contenido del certificado del sello digital del emisor, y lo integra el sistema que utiliza el contribuyente para la emisión del comprobante que ampara retenciones e información de pagos.

6. Fecha Expedición: Se debe registrar la fecha y hora de expedición del comprobante que ampara retenciones e información de pagos. Se expresa en la forma AAAA-MM-DDThh:mm:ss y debe corresponder con la hora local donde se expide el comprobante.
7. Lugar Expedición Retención: Se debe registrar el código postal del lugar de expedición del comprobante que ampara retenciones e información de pagos, debe corresponder con una clave de código postal vigente incluida en el catálogo de CFDI código postal.

Código Postal	Estado
20000	AGU
20001	AGU

Figura 22
Código postal

Fuente: Catálogos CFDI versión 4.0 SAT

8. Clave retención: Se debe registrar la clave vigente de la retención e información de pagos. Las distintas claves de retención se encuentran incluidas en el catálogo clave retención publicado en el Portal del SAT.
- Si el valor registrado en este campo es “25”, se debe registrar información en el campo descuento retención.
 - Cuando el catálogo señale un complemento asociado al tipo de retención, se debe incluir dicho complemento en el comprobante.

Clave retenciones	Descripción
01	Servicios profesionales.
02	Regalías por derechos de autor.
03	Autotransporte terrestre de carga.

Figura 23

Clave retenciones

Fuente: Catálogos CFDI versión 4.0 SAT

9. Descuento Retención: Se debe registrar la descripción por la que se hace la retención e información de pagos cuando en el campo clave retención se haya registrado la clave de retención “25” (otro tipo de retenciones), puede conformarse de 1 a 100 caracteres.

Nodo: CFDI Retención Relacionados

En este nodo se puede expresar la información de los comprobantes relacionados

10. Tipo Relación: Se debe registrar la clave vigente de la relación que existe entre este comprobante que se está generando y el CFDI que ampara retenciones e información de pagos previos.
11. UUID: Se debe registrar el folio fiscal (UUID) de un comprobante que ampara retenciones e información de pagos relacionado con el presente comprobante.

Nodo: Emisor

En este nodo se debe expresar la información del contribuyente emisor del comprobante que ampara retenciones e información de pagos.

12. RFC emisor: Se debe registrar la clave del Registro Federal de Contribuyentes del emisor del comprobante que ampara retenciones e información de pagos, sin guiones o espacios. En el caso de que el emisor sea una persona física, este campo debe contener una longitud de 13 posiciones, tratándose de personas morales debe contener una longitud de 12 posiciones.
13. Nombre, denominación, razón social emisor: Se debe registrar el nombre, denominación o razón social del emisor inscrito en el RFC, del comprobante que ampara retenciones e información de pagos. El nombre debe corresponder a la clave de RFC registrado en el campo RFC de este nodo.

14. Régimen fiscal emisor: Se debe registrar la clave vigente del régimen del contribuyente emisor del comprobante que ampara retenciones e información de pagos. Las claves de los diversos regímenes se encuentran incluidas en el catálogo régimen fiscal, publicado en el Portal del SAT.

Nodo: Receptor

En este nodo se debe expresar la información del contribuyente receptor del comprobante que ampara retenciones e información de pagos.

15. Nacionalidad receptor: Se debe registrar la nacionalidad del receptor del comprobante que ampara retenciones e información de pagos, el cual acepta únicamente los valores “Nacional” o “Extranjero”.

Nodo: Nacional

En este nodo se debe expresar la información del contribuyente receptor del comprobante que ampara retenciones e información de pagos, en caso de que sea de nacionalidad mexicana.

16. RFC receptor: Se debe registrar la clave del Registro Federal de Contribuyentes del receptor del comprobante que ampara retenciones e información de pagos, sin guiones o espacios.

17. Nombre, denominación, razón social receptor: Se debe registrar el(los) nombre(s), primer apellido, segundo apellido, según corresponda denominación o razón social del receptor del comprobante que ampara retenciones e información de pagos, puede conformarse de 1 a 254 caracteres.

18. CURP receptor: Se puede registrar la Clave Única del Registro Poblacional del receptor del comprobante que ampara retenciones e información de pagos, se conforma de 18 caracteres alfanuméricos. En el caso de personas morales, estas no cuentan con CURP, por tanto, no debe registrar este dato.

19.Domicilio fiscal receptor: Se debe registrar el código postal del domicilio fiscal del receptor del comprobante.

- El código postal debe estar asociado a la clave de RFC registrado en el campo RFC de este Nodo.

Nodo: Extranjero

En este nodo se debe expresar la información del contribuyente receptor del comprobante que ampara retenciones e información de pagos, cuando sea residente en el extranjero.

20.Numero de registro identificación tributaria receptor: Se puede capturar el número de registro de identificación fiscal del receptor del 48 comprobante que ampara retenciones e información de pagos, cuando éste sea un residente en el extranjero, puede conformarse de 1 a 20 caracteres.

21.Nombre, denominación, razón social receptor: Se debe registrar el nombre, denominación o razón social del receptor del comprobante que ampara retenciones e información de pagos, cuando se trate de un residente en el extranjero, puede conformarse de 1 a 300 caracteres.

Nodo: Periodo

En este nodo se debe expresar el periodo del comprobante que ampara retenciones e información de pagos.

22.Mes inicial: Es el mes inicial, el cual se debe registrar la clave vigente de acuerdo al periodo en que se realizó la retención o la información de pagos, de conformidad con la clave contenida en el catálogo de retenciones periodo.

23.Mes final: Es el mes final, el cual se debe registrar la clave vigente de acuerdo al periodo en que se realizó la retención o la información de pagos, de conformidad con la clave contenida en el catálogo de retenciones periodo.

24. Ejercicio: Se debe registrar el ejercicio fiscal (año) en el que se realizó la retención e información del pago. Las distintas claves del ejercicio fiscal se encuentran incluidas en el catálogo ejercicio. El valor registrado debe ser igual al año en curso o al año inmediato anterior considerando el registrado en la fecha expedición.

Nodo: Totales

En este nodo se debe expresar el total de las retenciones e información de pagos efectuados en el periodo correspondiente al comprobante que ampara retenciones e información de pagos.

25. Monto total de la operación: Se debe registrar el monto total de la operación que se relaciona en el comprobante que ampara retenciones e información de pagos. No se permiten valores negativos.

- El valor de este campo debe ser igual a la suma de los campos Monto total gravado y monto total exento.

26. Monto total gravado: Se debe registrar el monto total gravado de la operación que se relaciona en el comprobante que ampara retenciones e información de pagos. No se permiten valores negativos. Cuando existan ingresos exentos en este campo se debe ingresar la diferencia entre el monto total de la operación menos el ingreso exento.

27. Monto total exento: Se debe registrar el monto total exento de la operación que se relaciona en el comprobante que ampara retenciones e información de pagos. No se permiten valores negativos. El valor de este campo debe ser menor o igual al campo monto total de la operación.

28. Monto total retenido: Se debe registrar el total de las retenciones efectuadas que se relacionan en el comprobante que ampara retenciones e información de pagos, es decir, es la suma de los montos de retención del nodo impuestos retenidos. No se permiten valores negativos. Si el valor es mayor que cero, debe existir al menos un nodo hijo de impuestos retenidos y debe ser igual a la suma de los campos monto retenido.

Nodo: Impuestos retenidos

En este nodo se puede expresar el total de impuestos retenidos que corresponden a los conceptos contenidos en el comprobante que ampara retenciones e información de pagos.

- 29. Base retenida:** Se puede registrar la base del impuesto, que puede ser la diferencia entre los ingresos percibidos y las deducciones autorizadas. No se permiten valores negativos.
- 30. Impuesto retenido:** Se debe registrar la clave vigente del tipo de impuesto retenido en el periodo o ejercicio que se registra de acuerdo con el catálogo de CFDI impuesto, el cual se encuentra publicado en el portal del SAT.
- 31. Monto Retenido:** Se debe registrar el importe del impuesto retenido de la operación ya sea en el periodo o en el ejercicio que se relaciona en el comprobante que ampara retenciones e información de pagos. No se permiten valores negativos.
- 32. Tipo Pago Retenido:** Se debe registrar la clave vigente del tipo del efecto que se le da al monto de la retención, de acuerdo con el catálogo tipo de pago retenido, el cual se encuentra publicado en el portal del SAT, donde la columna Tipo impuesto debe corresponder con el tipo de impuesto registrado en el campo impuesto retenido.



Información complementaria para el llenado de los CFDI

Anexo 1:

Clasificación de los tipos de CFDI Tipos de comprobantes:

1. Comprobante de Ingreso. - Se emiten por los ingresos que obtienen los contribuyentes, ejemplo: prestación de servicios, arrendamiento, honorarios, donativos recibidos, enajenación de bienes y mercancías, incluyendo la enajenación que se realiza en operaciones de comercio exterior, etc.
2. Comprobante de Egreso. - Amparan devoluciones, descuentos y bonificaciones para efectos de deducibilidad y también puede utilizarse para corregir o restar un comprobante de ingresos en cuanto a los montos que documenta, como la aplicación de anticipos. Este comprobante es conocido como nota de crédito.
3. Comprobante de Traslado. - Sirve para amparar el transporte, la legal tenencia y estancia de las mercancías objeto del transporte durante su trayecto en territorio nacional. También puede usarse para documentar operaciones de transporte de mercancías al extranjero.
4. Comprobante de Recepción de pagos. – Es un CFDI que incorpora un Complemento para recepción de Pagos, el cual debe emitirse en los casos de operaciones con pago en parcialidades o cuando al momento de expedir el CFDI no se reciba el pago de la contraprestación y facilita la conciliación de las facturas contra pagos.
5. Comprobante de Nómina. - Es un CFDI al que se incorpora el complemento recibo de pago de nómina, el cual debe emitirse por los pagos realizados por concepto de remuneraciones de sueldos, salarios y asimilados a estos, es una especie de una factura de egresos.
6. Comprobante de Retenciones e información de pagos. - Se expiden en las operaciones en las cuales se informa de la realización de retenciones de impuestos, incluyendo el caso de pagos realizados a residentes en el extranjero para efectos fiscales y las retenciones que se les realicen; este tipo de

comprobante no forma parte del Catálogo tipo de comprobante porque éste se genera con el estándar contenido en el rubro II. del Anexo 20.

Anexo 2:

Clasificación de Productos y Servicios

1.- Inicia por ubicar la descripción de tu producto o servicio utilizando la División conforme a lo siguiente, ubica el producto o servicio conforme a la descripción y a continuación identifica los dos primeros dígitos de la División.

2. Una vez que ya cuentas con los dos primeros dígitos de la División, puedes también verificar entre las descripciones de esta División cuál es la que describe tu producto o servicio, aquí pueden darse dos situaciones, a saber:

- a) Que encuentres la descripción precisa de tu producto o servicio, o;
- b) Que no encuentres una descripción de tu producto o servicio.

En el caso b), puedes seleccionar la clave que, sin describir de manera precisa o exacta tu producto o servicio, sea la que a tu consideración se acerque más a ella.

Para facilitar la clasificación de bienes o servicios y unidad de medida el SAT pone a disposición de los contribuyentes una herramienta de búsqueda de las mismas, esta herramienta está disponible en el Portal del SAT en Internet, en la sección de factura.



The image shows a web interface for the 'Catálogo de productos y servicios' on the SAT website. At the top, there is a dark green header with the SAT logo and navigation links for 'Trámites' and 'Gobierno'. Below the header, the title 'Catálogo de productos y servicios' is displayed in red. To the right of the title is a red play button icon and the text 'Consulta el video tutorial'. Below the title, there are two orange buttons: 'Catálogo de unidades de medida' and 'Claves sugeridas'. A grey box contains the following text: 'En esta herramienta podrás identificar la clave del producto o servicio que deseas facturar, para hacerlo deberás seleccionar el Tipo, posteriormente la División, enseguida el Grupo, y por último la Clase; dar clic en Buscar y obtendrás las claves asociadas.' Below this text are four dropdown menus labeled 'Tipo', 'División', 'Grupo', and 'Clase'. The 'Tipo' dropdown has 'Selecciona...' as the selected option. Below the dropdowns is a text input field with the placeholder 'o puedes buscar por palabra en el catálogo'. To the right of the input field is an orange 'Buscar' button. To the right of the 'Buscar' button is a dark green 'Limpiar resultados' button.

Figura 24

Imagen. Catálogo de productos y servicios
Fuente: Plataforma catalogo de productos y servicios

Es importante no perder de vista que la inclusión en el comprobante de estas claves de producto o servicio y de unidad, son datos que no sustituyen a la descripción del producto o servicio que registra cada contribuyente en sus comprobantes ni a la clave de producto o servicio interna que cada contribuyente maneja, por lo que solo las complementan.

Anexo 3:

I. Emisión de CFDI de Egresos

Los nodos y campos no mencionados en este procedimiento se deben registrar en el comprobante fiscal conforme a las especificaciones contenidas en el punto I. de esta Guía.

- I. Emisión de CFDI de tipo “E” (Egreso) relacionado a varios comprobantes:

Ejemplo: Se tienen tres comprobantes de tipo “I” (Ingreso) con la siguiente información.

CFDI 1: Con un importe de \$100.00 y forma de pago “01” Efectivo.

CFDI 2: Con un importe de \$150.00 y forma de pago “02” Cheque nominativo.

CFDI 3: Con un importe de \$200.00 y forma de pago “03” Transferencia electrónica de fondos.

Se requiere realizar un descuento, devolución o bonificación de operaciones documentadas en los CFDI anteriores por el 100% del valor de los tres comprobantes. En este supuesto, el CFDI de tipo “E” (egreso) se emite conforme a lo siguiente:

- Registrar como importe el total de la sumatoria de los comprobantes de tipo “I” (Ingreso) en este ejemplo \$450.00
- Registrar en el Nodo: CFDI Relacionado, cada uno de los CFDI de tipo “I” (Ingreso) (un nodo por cada UUID de los comprobantes 1,2 y 3).
- Registrar en forma de pago, conforme a las siguientes opciones:

- a) Se registra la forma de pago con la que se está efectuando el descuento, devolución o bonificación en su caso.
- b) Si el o los CFDI de tipo “I” (Ingreso) no han sido aún pagados, puede registrarse como forma de pago la clave “15” (Condonación).

Nota: Es muy importante considerar que el uso de la forma de pago con clave “15” (Condonación) que se establece en el inciso b) que antecede, es una definición de forma y que ésta se propone ante el hecho de la inexistencia de un pago y la necesidad de tener que llenar este campo para poder emitir el CFDI.

- Registrar en método de pago la clave “PUE” (Pago en una sola exhibición).
- Registrar en el campo clave producto servicio, la clave que corresponda según el caso o la clave “84111506” (Servicios de facturación).
- Registrar en el campo Clave Unidad, la clave que corresponda según el caso, o la clave “ACT” (Actividad).

II. Emisión de un CFDI de tipo “E” (Egreso) relacionado a varios comprobantes con un importe menor al CFDI de tipo “I” (Ingreso).

En caso de que existan varios comprobantes de tipo “I” (Ingreso) en los cuales se requiera aplicar descuento, devolución o bonificación con un valor menor al importe de cada uno de los comprobantes, se podrá emitir un CFDI de tipo “E” (Egreso) por el total de los descuentos, devoluciones o bonificaciones que apliquen de cada comprobante de tipo “I” (Ingreso).

Ejemplo: Se tienen dos comprobantes de tipo “I” (Ingreso) con la siguiente información.

CFDI 1: Con un importe de \$150.00 y forma de pago “02” Cheque nominativo.

CFDI 2: Con un importe de \$200.00 y forma de pago “03” Transferencia electrónica de fondos.

Se requiere realizar un descuento, devolución o bonificación de operaciones documentadas en los CFDI anteriores por 10% del valor de los dos comprobantes.

- En este supuesto, el CFDI de tipo “E” (Egreso) se emite conforme a lo siguiente:

Registrar como importe el total de la sumatoria del descuento a los comprobantes de tipo “I” (Ingreso), en este ejemplo \$35.00.

- Registrar en el Nodo: Cfdi relacionado, cada uno de los CFDI de tipo “I” (Ingreso) (un nodo por cada UUID de los comprobantes 1 y 2).
- Registrar en forma de pago, conforme a las siguientes opciones:
 - a) Se registra la forma de pago con la que se está efectuando el descuento, devolución o bonificación en su caso.
 - b) Si el o los CFDI de tipo “I” (Ingreso) no han sido aún pagados, se podrá registrar como forma de pago la clave “15” (Condonación).

Nota: Es muy importante considerar que el uso de la forma de pago con clave “15” (Condonación) que se establece en el inciso b) que antecede, es una definición de forma y que ésta se propone ante el hecho de la inexistencia de un pago y la necesidad de tener que llenar este campo para poder emitir el CFDI.

- Registrar en método de pago la clave “PUE” (Pago en una sola exhibición).
- Registrar en el campo Clave producto servicio, la clave que corresponda según el caso o la clave “84111506” (Servicios de facturación).
- Registrar en el campo Clave Unidad, la clave que corresponda según el caso o la clave “ACT” (Actividad).
- Registrar en el campo descripción el monto del descuento, devolución o bonificación que le aplique a cada comprobante de ingresos e indicar a qué comprobante de ingresos aplica el mismo, por ejemplo “3% del saldo de todos los CFDI relacionados”, o “3% del saldo de los CFDI con folios... y 5% del saldo de los CFDI con folios...”

III. Emisión de un CFDI de tipo “E” (Egreso) relacionado a varios comprobantes con un importe menor al CFDI de tipo “I” (Ingreso).

En caso de que existan varios comprobantes de tipo “I” (Ingreso) en los cuales se requiera aplicar descuento, devolución o bonificación con un valor menor al importe de cada uno de los comprobantes, se podrá emitir un CFDI de tipo “E” (Egreso) por el total de los descuentos, devoluciones o bonificaciones que apliquen de cada comprobante de tipo “I” (Ingreso).

Ejemplo: Se tienen dos comprobantes de tipo “I” (Ingreso) con la siguiente información.

CFDI 1: Con un importe de \$150.00 y forma de pago “02” Cheque nominativo.

CFDI 2: Con un importe de \$200.00 y forma de pago “03” Transferencia electrónica de fondos. Se requiere realizar un descuento, devolución o bonificación de operaciones documentadas en los CFDI anteriores por 10% del valor de los dos comprobantes.

En este supuesto, el CFDI de tipo “E” (Egreso) se emite conforme a lo siguiente:

- Registrar como importe el total de la sumatoria del descuento a los comprobantes de tipo “I” (Ingreso), en este ejemplo \$35.00.
- Registrar en el Nodo: Cfdi relacionado, cada uno de los CFDI de tipo “I” (Ingreso) (un nodo por cada UUID de los comprobantes 1 y 2).
- Registrar en forma de pago, conforme a las siguientes opciones:
 - a) Se registra la forma de pago con la que se está efectuando el descuento, devolución o bonificación en su caso.
 - b) Si el o los CFDI de tipo “I” (Ingreso) no han sido aún pagados, se podrá registrar como forma de pago la clave “15” (Condonación).

Nota: Es muy importante considerar que el uso de la forma de pago con clave “15” (Condonación) que se establece en el inciso b) que antecede, es una definición de forma y que ésta se propone ante el hecho de la inexistencia de un pago y la necesidad de tener que llenar este campo para poder emitir el CFDI.

- Registrar en método de pago la clave “PUE” (Pago en una sola exhibición).
- Registrar en el campo Clave producto servicio, la clave que corresponda según el caso o la clave “84111506” (Servicios de facturación).
- Registrar en el campo Clave Unidad, la clave que corresponda según el caso o la clave “ACT” (Actividad).
- Registrar en el campo descripción el monto del descuento, devolución o bonificación que le aplique a cada comprobante de ingresos e indicar a qué comprobante de ingresos aplica el mismo, por ejemplo “3% del saldo de todos los CFDI relacionados”, o “3% del saldo de los CFDI con folios... y 5% del saldo de los CFDI con folios...”

IV. Emisión de un CFDI de tipo “E” (Egreso) relacionado a un CFDI de tipo “I” (Ingreso) a futuro.

Descuentos globales

En el caso de generación y aplicación de descuentos globales que hagan los contribuyentes a ventas futuras, podrán emitir el CFDI de egresos que ampare el concepto de descuento conforme a cualquiera de las siguientes opciones:

- A. CFDI de Egresos relacionado a un CFDI de Ingresos. Cuando se devengue o genere el derecho de un descuento global en un futuro, el contribuyente podrá, para efectos de control, emitir un documento interno que demuestre contablemente dicho descuento, para aplicarlo una vez que se genere el ingreso en el futuro. Una vez que se dé el ingreso futuro al cual se aplicará el descuento previsto, se deberá primero expedir el CFDI de tipo “I” (Ingreso) correspondiente y a continuación emitir el CFDI de tipo “E” (Egreso) que ampare el valor consignado en el documento interno de control, debiéndolo relacionar el CFDI de “E” (Egreso) con el CFDI de “I” (Ingreso).
- B. CFDI de Egresos emitido sin relacionar a un CFDI de Ingresos. Cuando se devengue o genere el derecho de un descuento global en un futuro, el contribuyente podrá emitir un CFDI de tipo “E” (Egreso) por el valor del descuento sin relacionarlo a un CFDI de “I” (Ingreso), registrando en el campo forma pago la clave “23” (Novación).

Nota: Es muy importante considerar que el uso de la forma de pago con clave “23” (Novación) que se establece en el párrafo que antecede, es solo una definición de forma y que tiene el objeto de identificar a los CFDI que aplican descuentos a futuro.

Una vez que se genere el ingreso en el futuro, se debe emitir el CFDI de tipo “I” (Ingreso) correspondiente al cual se le debe relacionar el CFDI de “E” (Egreso), señalado en el párrafo anterior, debiendo registrar en el campo tipo relación la

clave "02" (Nota de débito de los documentos relacionados), y como forma de pago la clave "23" (Novación), siempre y cuando sea por el mismo monto del CFDI de tipo "E" (Egreso).

Cuando el monto del CFDI de ingresos que se va a emitir para relacionar la nota de crédito descrita en el primer párrafo de esta opción sea mayor, se deben emitir dos CFDI, uno por el mismo valor del CFDI de egresos, el cual se va a emitir con las características indicadas en el párrafo anterior y el otro por la diferencia, en el cual se va a registrar la forma de pago con la que se haya liquidado la operación, o bien, si se pactó en parcialidades o diferido se debe registrar la clave "99" (Por definir) y cuando se reciba el o los pagos de éste se debe emitir el CFDI con Complemento para recepción de Pagos.

Anexo 5:

Procedimiento para la emisión de los CFDI en el caso de anticipos recibidos

Los nodos y campos no mencionados en este procedimiento se deben registrar en el comprobante fiscal conforme a las especificaciones contenidas en el punto I. de esta Guía.

Consideraciones previas: Este procedimiento es solo para la facturación de operaciones en las cuales existen pagos de anticipos, por lo que es importante tener en cuenta lo siguiente:

- I. Si la operación de que se trata se refiere a la entrega de una cantidad por concepto de garantía o depósito, es decir, la entrega de una cantidad que garantiza la realización o cumplimiento de alguna condición, como sucede en el caso del depósito que en ocasiones se realiza por el arrendatario al arrendador para garantizar el pago de las rentas en el caso de un contrato de arrendamiento inmobiliario, no estamos ante el caso de un anticipo.
- II. En el caso de operaciones en las cuales ya exista acuerdo sobre el bien o servicio que se va a adquirir y de su precio, aunque se trate de un acuerdo no escrito, y el comprador o adquirente del servicio realiza el pago de una parte del precio, estamos ante una venta en parcialidades y no ante un anticipo.

Solo estaremos ante el caso de una operación en dónde existe el pago de un anticipo, cuando se realice un pago en una operación en dónde:

- a) No se conoce o no se ha determinado el bien o servicio que se va a adquirir o el precio de este.
- b) No se conoce o no se ha determinado ni el bien o servicio que se va a adquirir ni el precio de este.

Nota: En el caso de operaciones mensuales con clientes (frecuentes), cuando estos liquiden la factura en la que en el monto del pago monetario existan diferencias de centavos y hasta un peso, podrás conservar dichas diferencias

en una cuenta de orden y aplicarla como pago a las facturas siguientes al mismo cliente, siempre y cuando, esta aplicación se realice dentro de los dos meses calendario inmediatos siguientes a la realización del pago en dónde existan las citadas diferencias, en caso contrario, será obligatorio emitir un CFDI por anticipos para este tipo de operaciones.

A. Facturación aplicando anticipo con CFDI de egreso.

I. Emisión de un CFDI por el valor del anticipo recibido:

El contribuyente al momento de recibir un anticipo debe emitir un comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) por el valor del anticipo y deberá registrar en los siguientes campos la información que a continuación se describe:

- a) Tipo de comprobante: En este campo se debe registrar la clave "I" (Ingreso) del catálogo tipo de comprobante.
- b) Forma pago: En este campo se debe registrar la clave del catálogo Forma pago conforme a lo siguiente:
 - a. Si es un anticipo, se debe registrar la clave con la que se realizó el pago.
 - b. Si es un anticipo usando el saldo remanente de un pago previo se debe registrar la clave con la que se realizó el pago.
- c) Método pago: En este campo se debe registrar la clave "PUE" (Pago en una sola exhibición) del catálogo método pago
- d) Nodo: CFDI Relacionados: Este nodo no debe existir.
- e) Nodo: Concepto: Solo debe existir un concepto en este comprobante.

Clave producto servicio: En este campo se debe registrar la clave "84111506" (Servicios de facturación).

Cantidad: Se debe registrar el valor "1".

Clave unidad: Se debe registrar la clave "ACT" (Actividad).

Descripción: En este campo se debe registrar el valor "Anticipo del bien o servicio".

Valor Unitario: En este campo se debe registrar el monto entregado como anticipo antes de impuestos.

III. Emisión de un CFDI por el valor total de la operación.

El contribuyente al momento de concretar la operación y recibir el pago de la contraprestación, debe emitir un CFDI de tipo “1” (Ingreso) y registrar en los siguientes campos la información que a continuación se describe:

- a. Forma pago: En este campo se debe registrar la clave de forma de pago que corresponda de acuerdo al catálogo forma pago.
- b. Método pago: En este campo se debe registrar la clave del método de pago que corresponda al catálogo método pago.
- c. Nodo: Cfdi relacionados: Este nodo debe existir.
 - Tipo relación: En este campo se debe registrar la clave “07” (CFDI por aplicación de anticipo) del catálogo tipo de relación, a efecto de relacionar este comprobante con el del anticipo emitido anteriormente.
 - Nodo: Cfdi relacionado: Este nodo debe existir. o UUID: En este campo se debe registrar el o los folios fiscales del comprobante (anticipo) a 36 posiciones que se relacionan a esta factura.

Es importante mencionar que si en el momento de emitir el CFDI por el valor total de la operación, no se realiza el pago de la diferencia que resulte entre el CFDI por el valor total de la operación y el CFDI de “Egreso”, se debe emitir un CFDI con “Complemento para recepción de pagos” por cada pago recibido.

III. Emisión de un CFDI de tipo “Egreso”.

Posteriormente a la emisión del CFDI por el valor total de la operación, el contribuyente debe emitir un CFDI de tipo “Egreso” por el valor del anticipo aplicado y registrar en los siguientes campos la información que a continuación se describe:

- a. Tipo de comprobante: En este campo se debe registrar la clave “E” (Egreso) del catálogo tipo de comprobante.
- b. Forma pago: En este campo se debe registrar la clave “30” (Aplicación de anticipo) del catálogo forma pago.
- c. Método pago: En este campo se debe registrar la clave “PUE” (Pago en una sola exhibición) del catálogo método pago.
- d. Nodo: Cfdi relacionados: Este nodo debe existir
 - Tipo relación: En este campo se debe registrar la clave “07” (CFDI por aplicación de anticipo) del catálogo tipo relación, a efecto de relacionar este comprobante con el CFDI por el valor total de la operación emitido anteriormente.
 - Nodo Cfdi relacionado: Este nodo debe existir.
 - UUID: Se debe registrar el folio fiscal del comprobante emitido por el valor total de la operación a 36 posiciones que se relaciona a esta factura.
- e. Nodo: Concepto: Solo debe existir un concepto en este comprobante.
 - Clave producto servicio: En este campo se debe registrar la clave “84111506” (Servicios de facturación).
 - Cantidad: Se debe registrar el valor “1”.
 - Clave unidad: Se debe registrar la clave “ACT” (Actividad).
 - descripción: En este campo se debe registrar el valor “Aplicación de anticipo”.
 - Valor unitario: En este campo se debe registrar el monto descontado como anticipo antes de impuestos.

Se precisa que la fecha de emisión del CFDI de tipo “I” (Ingreso) por el valor total de la operación y el CFDI de tipo “E” (Egreso) debe ser preferentemente la misma, debiendo emitir primero el CFDI de tipo “I” (Ingreso) por el valor total de la operación y posteriormente el CFDI de tipo “E” (Egreso).

B. Facturación aplicando anticipo con remanente de la contraprestación

I. Emisión de un CFDI por el valor del anticipo recibido:

El contribuyente al momento de recibir un anticipo debe emitir comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) por el valor del anticipo y deberá registrar en los siguientes campos la información que a continuación se describe:

- a. Tipo de comprobante: En este campo se debe registrar la clave “I” (Ingreso) del catálogo tipo de comprobante.
- b. Forma pago: En este campo se debe registrar la clave con la que se realizó el pago, del catálogo forma pago.
- c. Método pago: En este campo se debe registrar la clave “PUE” (Pago en una sola exhibición) del catálogo método pago.
- d. Nodo: Cfdi relacionados: Este nodo no debe existir.
- e. Nodo: Concepto: Solo debe existir un concepto en este comprobante.
 - Clave producto servicio: En este campo se debe registrar la clave “84111506” (Servicios de facturación)
 - Cantidad: Se debe registrar el valor “1”. Clave unidad: Se debe registrar la clave “ACT” (Actividad).
 - Descripción: En este campo se debe registrar el valor “Anticipo del bien o servicio”.
 - Valor unitario: En este campo se debe registrar el monto entregado como anticipo antes de impuestos.

II. Emisión de un CFDI por el remanente de la contraprestación, relacionando el anticipo recibido.

El contribuyente al recibir el pago del remanente de la contraprestación debe emitir un CFDI por el monto del remanente y registrar en los siguientes campos la información que a continuación se describe:

- Tipo de Comprobante: Se debe registrar la clave "I" (Ingreso) del catálogo tipo de comprobante.
- Forma pago: Se debe ingresar la clave del catálogo forma pago con la que se realizó el pago.
- Método pago: Se debe registrar la clave del catálogo método pago que le corresponda.
- Nodo: Cfdi relacionados: Debe de existir.
- Tipo relación: Se debe registrar la clave "07" (CFDI por aplicación de anticipo) del catálogo tipo relación, a efecto de relacionar este comprobante con el del anticipo emitido anteriormente.
- UUID del nodo Cfdi relacionado: Se debe registrar las 36 posiciones del folio fiscal del comprobante que ampara el anticipo.
- Descripción del nodo Concepto: En este campo se debe registrar la descripción del bien o servicio propia de la empresa por cada concepto, seguido de la leyenda; CFDI por remanente de un anticipo.
- Valor unitario: Se deberá registrar por cada concepto el valor del bien o del servicio. (SAT)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Después de analizar el comportamiento de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se pueden obtener conclusiones importantes que pueden guiar acciones futuras. Aquí hay algunas conclusiones y recomendaciones basadas en los hallazgos obtenidos:

Conclusiones:

- **Importancia del cumplimiento normativo:** Se ha confirmado la importancia crítica del cumplimiento normativo en relación con los CFDI. El no cumplimiento puede llevar a sanciones financieras y legales significativas.
- **Impacto en la gestión empresarial:** Los CFDI tienen un impacto sustancial en la gestión fiscal y contable de las empresas. Su correcta emisión, recepción y manejo son fundamentales para mantener la integridad de los registros financieros y cumplir con las obligaciones fiscales.
- **Necesidad de capacitación y formación:** Existe una clara necesidad de capacitación y formación para los empleados y profesionales contables en relación con los procedimientos y regulaciones relacionadas con los CFDI. La capacitación adecuada puede ayudar a reducir errores y mejorar el cumplimiento normativo.
- **Uso de tecnología:** El uso de tecnología juega un papel crucial en la emisión y gestión eficiente de los CFDI. Las empresas deben considerar la adopción de herramientas tecnológicas especializadas para simplificar estos procesos y mejorar la precisión.
- **Colaboración con autoridades fiscales:** La colaboración continua con las autoridades fiscales es esencial para mantenerse actualizado sobre las regulaciones fiscales y garantizar el cumplimiento normativo en constante evolución.

Recomendaciones:

1. Actualización continua: Las empresas deben mantenerse actualizadas sobre las regulaciones fiscales y tecnológicas relacionadas con los CFDI y adaptar sus procesos en consecuencia.
2. Inversión en tecnología: Se recomienda a las empresas invertir en tecnología adecuada para facilitar la emisión y gestión de CFDI de manera eficiente y precisa.
3. Capacitación periódica: Es importante proporcionar capacitación y actualización periódica sobre el manejo de CFDI a todo el personal relevante de la empresa para garantizar el cumplimiento normativo y la precisión en los procesos.
4. Revisión y auditoría interna: Se deben establecer procesos de revisión y auditoría interna para verificar la precisión y la conformidad de los CFDI emitidos y recibidos.
5. Seguimiento de buenas prácticas: Las empresas deben seguir las mejores prácticas en la emisión y gestión de CFDI, incluida la adopción de estándares de seguridad de la información para proteger la integridad y la confidencialidad de los datos.
6. Monitoreo de cambios legales: Se recomienda establecer un mecanismo para monitorear y evaluar los cambios en las regulaciones fiscales y tecnológicas relacionadas con los CFDI y ajustar los procesos en consecuencia.

REFERENCIAS

- Bind. (2024). *Bind*. Obtenido de <https://bind.com.mx/blog/contabilidad-y-finanzas/historia-facturacion-electronica-mexico>
- Cano. (2017). *Realvirtual*. Obtenido de <https://realvirtual.com.mx/antecedentes-de-la-facturacion-electronica-en-mexico/>
- CFF. (25 de Mayo de 2023). *Justicia Mexico*. Obtenido de De las infracciones y delitos fiscales, Capitulo I, De las Infracciones: <https://mexico.justia.com/federales/codigos/codigo-fiscal-de-la-federacion/titulo-cuarto/capitulo-i/#articulo-84>
- Gardey, J. P. (18 de Julio de 2018). Obtenido de Teorias, modelos: https://www.uv.es/webgid/Descriptiva/31_teoras_modelos.html
- SAT. (s.f.). *Anexo 20*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://omawww.sat.gob.mx/tramitesy servicios/Paginas/documentos/guiaanexo20_07092017.pdf
- SHCP. (2015). *La Nueva Administración Tributaria*. Obtenido de <https://imcp.org.mx/wp-content/uploads/2015/08/ANEXO-NOTICIAS-FISCALES-270.pdf>
- Whitley, R. (1988). *DIALNET*. Obtenido de ESCUELA DE NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MANCHESTER: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5006620.pdf>
- Zamudio, B. (2016). *Tecnológico de Monterrey*. Obtenido de http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Documents/ImpactoCFDISAT.pdf